

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“Condominio Santa Inés”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Inmobiliaria Los Silos III S.A.
RUT	77.390.390-5
Domicilio	Avenida del Valle N°850, Huechuraba, Región Metropolitana.
Nombre del representante legal	Ricardo Posada Copano
Domicilio de los representantes legales	Avenida del Valle N°850, Huechuraba, Región Metropolitana.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El Proyecto tiene por objetivo construir dos edificios de uso habitacional (edificio espejo A y edificio B), de 8 pisos cada uno, con un total de 408 departamentos, 313 estacionamientos vehiculares y 471 estacionamientos para bicicletas.
Descripción general del proyecto	El Proyecto consiste en la construcción de dos edificios habitacionales, el cual se distribuye de la siguiente manera: • Edificio espejo A: Considera la construcción de 202 unidades habitacionales y 12.028,53 m² de superficie construida. • Edificio B: Considera la construcción de 206 unidades habitacionales y 12.746,40 m² de superficie construida. En su totalidad el proyecto contará con 408 departamentos, 313 estacionamientos para vehículos motorizados y 471 estacionamientos para bicicletas. Cabe destacar que el proyecto considera la implementación de dos niveles subterráneos, que serán de uso común para los dos edificios habitacionales y serán destinados para estacionamientos de vehículos motorizados y bodegas. Además, la fase de construcción tendrá una duración de 24 meses, presentando el Titular su cronograma actualizado en el Anexo A de la Adenda.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i> <i>h.1. Se entenderá por Proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características.</i> <i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trecientas (300) o más</i>



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	<i>viviendas.”</i> El proyecto contempla la construcción de 408 departamentos habitacionales; por lo tanto, cumple con lo establecido en el literal h.1.3. de dicho reglamento. Tipología Secundaria: No tiene.		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$ 20.000.000.-		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El Titular indica, en acápite A.2.5. de la DIA, que el acto o faena mínima que dará cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente corresponde a la Instalación de Faena.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Acorde a lo estipulado en el artículo 14 del D.S. N°40/2012 del MMA, el proyecto no se desarrolla por etapas (acápite A.2.4.3. de la DIA).
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	Acápite A.2.4.2. de la DIA.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Acápite A.2.4.2. de la DIA.
		[X]	



3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Inmobiliaria Los Silos III S.A.	19/02/2020
Resolución de admisibilidad	131/2020	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	25/02/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	0369	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	25/02/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a las Ilustres Municipalidades de La Florida	0370	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	25/02/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	0371	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	25/02/2020
Carta de visación del texto para difusión	0372	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	25/02/2020
Acta de terreno	0466	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	17/03/2020
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	20/04/2020
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	0568	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	06/04/2020
Resolución Exenta	202099101160	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental	07/04/2020
Resolución Exenta	202099101326	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental	07/05/2020
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	NA	Inmobiliaria Los Silos III S.A.	25/06/2020



Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Resolución Exenta	202099101455	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental	01/07/2020
Resolución Exenta	347/2020	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	15/07/2020
Resolución Exenta	202099101491	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental	06/08/2020
Adenda	NA	Inmobiliaria Los Silos III S.A.	14/082020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	1070	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	14/082020
Resolución de ampliación de Plazo	424/2020	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	22/09/2020
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA)	1217	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	23/09/2020
Adenda Complementaria	NA	Inmobiliaria Los Silos III S.A.	22/10/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	1329	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	23/10/2020

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Superintendencia de Servicios Sanitarios
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago



Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Ilustre Municipalidad de La Florida
Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
282	DOH, Región Metropolitana de Santiago	05/03/2020
310	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	12/03/2020
318	DGA, Región Metropolitana de Santiago	17/03/2020
235	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	17/03/2020
1236	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	17/03/2020
SRM RMS N° 083/2020 (sea - seia - dia)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	17/03/2020
AGD 2479	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	18/03/2020
000898	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	19/03/2020
1152	Consejo de Monumentos Nacionales	20/03/2020
175	Superintendencia de Servicios Sanitarios	24/03/2020
000971	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	25/03/2020
355	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	27/03/2020
1333	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	08/04/2020

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2835	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	26/08/2020
811	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	25/08/2020
455	Superintendencia de Servicios Sanitarios	25/08/2020
RM RMS N° 187/2020 (Sea-seia-adenda)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	27/08/2020
513	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	27/08/2020
AGD 5330	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	28/08/2020



943	DGA, Región Metropolitana de Santiago	28/08/2020
2990	Consejo de Monumentos Nacionales	31/08/2020
002355	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	07/09/2020
2663	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	09/09/2020

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
734	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	04/11/2020

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1861	SEC; Región Metropolitana de Santiago	28/02/2020

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
000898	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	19/03/2020
000971	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	25/03/2020
002355	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	07/09/2020
Fundamento		
El Titular indica en capítulo A.2.10. de la DIA, que el proyecto se encuentra en un sector definido como: "Zona Urbana cuyo uso de suelo corresponde a las Zonas E-AA1 (Aislada Alta Densidad 1) y U-VEV3 (Uso preferente Vivienda y Equipamiento..." según el IPT Plan Regulador Comunal de La Florida, que, entre otros, permite el uso residencial, lo cual faculta la realización del proyecto. Al respecto, la Ilustre Municipalidad de La Florida, comuna en donde se emplazará el proyecto, no se pronunció a la DIA y el Gobierno Regional Metropolitano no emitió observaciones respecto de la compatibilidad territorial.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
000898	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	19/03/2020
000971	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	25/03/2020
002355	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	07/09/2020
Fundamento		
El Titular presentó información sobre la relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional en el acápite I.1. de la DIA. Al respecto el Gobierno Regional Metropolitano en sus Ord. N°000898 y 000971 de fechas 19 de		



Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

marzo de 2020 y 25 de marzo de 2020, respectivamente, efectuó observaciones a la información entregada por el Titular en lo que respecta a la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana; el Titular respondió a las observaciones en el capítulo 8 de la Adenda.

No obstante, el Gobierno Regional Metropolitano en su Ord. N°002355 de fecha 07 de septiembre de 2020, efectuó nuevas observaciones a la información entregada por el Titular en la Adenda, siendo éstas respondidas en el capítulo 7 de la Adenda Complementaria. Finalmente, el Gobierno Regional, no se pronunció a la Adenda Complementaria.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal**Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal**

El Titular presentó información sobre la relación el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de La Florida, en el acápite I.2. de la DIA, indicando la relación del proyecto con los objetivos estratégicos.

La Ilustre Municipalidad de La Florida no se pronunció a la DIA.

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta N° 02/2020 de la Sesión N° 20 del Comité Técnico, de fecha 03/11/2020.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación**3.7.1. Con relación a la DIA****Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA**

Observaciones no consideradas	Referencia al Oficio
<u>Observación no considerada 1</u> "16. Cumplir el Decreto Supremo N°75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ellos no ocurran por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire. 17. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N°18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio."	Oficio Ord. AGD N°2479 del 18 de marzo de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana. Titular considera el cumplimiento de las normativas mencionadas, incorporando los antecedentes en capítulo C) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable de la DIA
<u>Observación no considerada 2</u> "c) En el caso que se solicite la realización de un proceso de Participación Ciudadana y que el Servicio de Evaluación Ambiental resuelva dar inicio al proceso, se solicita al Titular responder con la mayor dedicación y de manera cabal, las observaciones que	Oficio Ord. N°000971 del 25 de marzo de 2020 del Gobierno Regional Metropolitano. Esta observación no fue



presente la Comunidad. d) Con respecto a la problemática de Circulaciones, el Titular informa en esta DIA que las posibles rutas de acceso y egreso del Proyecto serían Av. La Florida, Av. Departamental, Av. Vicuña Mackenna y Av. Vespucio entre otras. De acuerdo a esta información, se solicita al Titular justificar que el Proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación, no afectará de manera significativa la calidad de vida de los grupos humanos ubicados en el área de influencia del Proyecto, específicamente respecto a circulación en calles, saturación, conectividad y desplazamiento.”	considerada debido a que corresponde a una observación que no es de su competencia.
<u>Observación no considerada 3</u> “Respecto de la Demolición, se hace presente al Titular que si existen materiales a dismantelar y/o demoler que contengan asbesto, deberá contar con la Resolución de Autorización del Plan de trabajo y manejo basado en Instructivo (MCA www.asrm.cl).”	Oficio Ord. N°1236 del 17 de marzo de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana. El Titular declara en acápite A.4.1.1. de la DIA que no se contemplan actividades de demolición.
<u>Observación no considerada 4</u> “En función a los antecedentes entregados por el titular (Anexo B), el EISTU se encontraría en trámite en la SEREMI de Transportes. De acuerdo a lo anterior; deberá tener presente que no podrá dar inicio a obras, mientras no cuente con el estudio vial aprobado. Las medidas propuestas en la DIA y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con las observaciones y exigencias que se establezcan en el EISTU (en evaluación), debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.”	Oficio Ord. N° SRM RMS N° 083/2020 (sea - seia - dia) del 17 de marzo de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana. Esta observación no fue considerada debido a que corresponde a una observación que no es de su competencia.

3.7.2. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Observaciones no consideradas	Referencia al Oficio
<u>Observación no considerada 1</u> “a) Con respecto a la problemática de Circulaciones, el Titular informa en esta DIA que las posibles rutas de acceso y egreso del Proyecto serían Av. La Florida, Av. Departamental, Av. Vicuña Mackenna y Av. Vespucio entre otras. De acuerdo a esta información, se solicita al Titular justificar que el Proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación, no afectará de manera significativa la calidad de vida de los grupos humanos ubicados en el área de influencia del Proyecto, específicamente respecto a circulación en calles, saturación, conectividad y	Oficio Ord. N°002355 del 07 de septiembre de 2020 del Gobierno Regional Metropolitano. <u>Observación no considerada 1:</u> Esta observación no fue considerada debido a que corresponde a una observación que no es de



<i>desplazamiento. Se reitera observación a la Adenda presentada, de modo de que el Titular de respuesta a lo solicitado.”</i> <u>Observación no considerada 2</u> <u>“Compatibilidad Territorial del Provento</u> d) Se solicita al Titular presentar documento con respecto a Permiso de Edificación del Proyecto.”	su competencia. Además, el Titular indica sobre este objetivo estratégico en acápite 8.3. de la Adenda que no afectará la calidad de vida de los grupos humanos ubicados dentro del AI. <u>Observación no considerada 2:</u> Esta observación no fue considerada debido a que no fue efectuada a la DIA, por lo que correspondería a una nueva observación.
---	--

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.3. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda complementaria.
No aplica, debido a que no se emitieron este tipo de observaciones a la Adenda Complementaria.



4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1. Ubicación del proyecto o actividad																																						
División político-administrativa	El proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de La Florida, específicamente en Avda. Santa Inés N°3577.																																					
Justificación de la localización	Acorde al Certificado de Informaciones Previas (CIP) N° 1099, de fecha 12 de julio de 2020 (Anexo A de la Adenda), otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Florida, el proyecto se emplaza en una Zona Urbana cuyo uso de suelo corresponde a las Zonas E-AA1 (Aislada Alta Densidad 1) y U-VEV3 (Uso preferente Vivienda y Equipamiento), según el IPT Plan Regulador Comunal de La Florida.																																					
Superficie	El Proyecto se emplaza en una superficie de 15.120,53 m ² , de los cuales 976 m ² se destinarán a la implementación de áreas verdes. Además, el proyecto contempla una superficie construida total de 31.072,50 m ² . Mayores antecedentes fueron presentados en el capítulo I y Anexo D de la Adenda Complementaria.																																					
Coordenadas UTM en Datum WGS84	A continuación, se presentan en Tabla 1, los vértices asociados a la superficie de emplazamiento del proyecto a utilizar en cada una de sus fases:																																					
	Tabla 1: Coordenadas de la superficie de emplazamiento del proyecto																																					
	<table><tr><th>Vértices</th><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td>A</td><td>6.287.480</td><td>355.801</td></tr><tr><td>B</td><td>6.287.401</td><td>355.823</td></tr><tr><td>C</td><td>6.287.385</td><td>355.825</td></tr><tr><td>D</td><td>6.287.317</td><td>355.823</td></tr><tr><td>E</td><td>6.287.266</td><td>355.817</td></tr><tr><td>L</td><td>6.287.265</td><td>355.879</td></tr><tr><td>M</td><td>6.287.337</td><td>355.887</td></tr><tr><td>N</td><td>6.287.349</td><td>355.887</td></tr><tr><td>O</td><td>6.287.419</td><td>355.858</td></tr><tr><td>P</td><td>6.287.480</td><td>355.840</td></tr><tr><td>Centroide</td><td>6.287.368</td><td>355.851</td></tr></table>		Vértices	Este (m)	Norte (m)	A	6.287.480	355.801	B	6.287.401	355.823	C	6.287.385	355.825	D	6.287.317	355.823	E	6.287.266	355.817	L	6.287.265	355.879	M	6.287.337	355.887	N	6.287.349	355.887	O	6.287.419	355.858	P	6.287.480	355.840	Centroide	6.287.368	355.851
	Vértices	Este (m)	Norte (m)																																			
A	6.287.480	355.801																																				
B	6.287.401	355.823																																				
C	6.287.385	355.825																																				
D	6.287.317	355.823																																				
E	6.287.266	355.817																																				
L	6.287.265	355.879																																				
M	6.287.337	355.887																																				
N	6.287.349	355.887																																				
O	6.287.419	355.858																																				
P	6.287.480	355.840																																				
Centroide	6.287.368	355.851																																				
Fuente: Elaboración propia a partir de información presente en Tabla 2 de la Adenda, coordenadas UTM 19 sur, datum WGS84.																																						
Caminos o vías de acceso	El Titular indica en acápite 1.12. de la Adenda que el proyecto tendrá los siguientes accesos: Fase de construcción: Se contempla un (1) acceso vehicular (pesados y livianos del personal de la obra) y dos (2) accesos peatonales, uno por Avda. Santa Amalia N°3594 y otro por Avda. Santa Inés N°3577, el cuál será utilizado solamente en situaciones de contingencia. Fase de Operación: Se contempla un (1) acceso vehicular y peatonal exclusivamente por Avda. Santa Inés N°3577.																																					



Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	• Ubicación y vértices del proyecto (Figura 2 de la Adenda). • Zona de emplazamiento del proyecto según PRC (Figura 3 de la DIA). • Planos generales del proyecto (Anexo D de la Adenda Complementaria). • KMZ del proyecto y de rutas a utilizar (Anexo B de la Adenda Complementaria). • Plano y ubicación de la Instalación de Faenas (Anexo D de la Adenda Complementaria).
--	---

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de faenas (IF)	El Titular indica, en acápite 1.2. de la Adenda Complementaria, que habilitará la IF dentro de un sector de propiedad del Titular. La IF contempla las siguientes partes: • Oficinas • Comedor • Servicios higiénicos • Estacionamientos • Área de carga y descarga • Bodega de materiales • Sector de acopio temporal de RSD • Sector de acopio temporal de RESNOPEL • Bodega RESPEL • Bodega SUSPEL • Grupo electrógeno Según lo indicado por el Titular en el acápite 1.2. de la Adenda, le polígono a utilizar para la habilitación de la IF corresponde a un predio que este debe ceder como equipamiento (cesión áreas verdes) a la Ilustre Municipalidad de la Florida, ocupando las coordenadas que se mencionan en Tabla 1 y Figura 2 de la Adenda.	Temporal	Construcción
Zona de acopio temporal de Residuos Sólidos Domiciliarios y asimilables (RSD)	El Titular indica en la Tabla 7 de la Adenda, que esta zona se utilizará para el almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y asimilables (RSD), se encontrará dentro de la IF, ocupará una superficie aproximada de 8 m² y contará con las siguientes características: • Estará delimitada por malla ACMA. • Tendrá suelo impermeable y lavable.	Temporal	Construcción



Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto

	• Tendrá un extintor para casos de emergencia. • Dispondrá de contenedores plásticos de 360 litros cada uno, con ruedas y tapas plásticas reforzados en su interior por una bolsa plástica, distribuidos uniformemente por toda la obra. Mayores detalles se presentan en el Anexo C de la Adenda Complementaria.		
Zona de acopio temporal de residuos de la construcción (RESCON)	El Titular indica en la Tabla 7 de la Adenda, que esta zona se utilizará para el almacenamiento temporal de residuos sólidos de la construcción (RESCON), se encontrará dentro de la IF, ocupará una superficie de 30 m² y sus principales características son: • Tendrá cierre perimetral con malla raschel para evitar la dispersión de polvo. • Sólo se acopiarán RESCON, prohibiendo el almacenamiento de otro tipo de residuos dentro de esta zona. • Tendrá una base continua de hormigón, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. • Dispondrá de un contenedor Open Top de 20 m³. • Para el almacenamiento de los residuos valorizables tales como cartones, descarte de aluminios y plásticos; se utilizarán jaulas o tambores metálicos, debidamente rotulados. Para el almacenamiento de los residuos valorizables de mayor tamaño se utilizará un contenedor metálico. Mayores detalles se presentan en el Anexo C de la Adenda Complementaria	Temporal	Construcción
Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos (RESPEL)	El Titular indica en la Tabla 7 de la Adenda, que esta bodega se utilizará para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL), se encontrará dentro de la IF, ocupará una superficie de 5,12 m² y sus principales características son: • Cierre perimetral de a lo menos 1,80 m de altura para evitar la entrada de animales y personal no autorizado a la bodega. • Tendrá una capacidad de contención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total	Temporal	Construcción



Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto

	de los contenedores almacenados, todo lo anterior para evitar que los contaminantes se filtren a las napas subterráneas. • En la bodega se colocarán en una zona visible las fichas de seguridad de los residuos almacenados en esta bodega. • Tendrá una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. Mayores detalles se presentan en el Anexo C de la Adenda Complementaria.		
Bodega de materiales y de acopio temporal de sustancias peligrosas (SUSPEL)	El Titular indica en el acápite A.4.10.4. de la DIA que implementará una bodega provisoria común, que cumplirá con las exigencias establecidas en los art. 25 al 32, del párrafo II "Bodegas comunes" del D.S. N°43/2015 del MINSAL, en la cual se guardarán materiales que serán utilizados para la construcción del proyecto y menos de 3 Toneladas de productos químicos y/o sustancias peligrosas (SUSPEL); se encontrará dentro de la IF y sus principales características son: • Tendrá un cierre perimetral compuesto por muros o paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con piso sólido, liso e impermeable, no poroso. • Tendrá un sistema de contención local de derrames con agentes de absorción y/o neutralizantes que eviten comprometer las áreas adyacentes. • En la obra se dispondrá de un registro escrito o electrónico en idioma español de las sustancias almacenadas, el que estará a disposición del personal que trabaja y/o transita en la bodega, así como también de los organismos fiscalizadores y bomberos. Mayores detalles se presentan en el Anexo C de la Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Sector de lavado ruedas	El Titular aclara, en acápite 1.4. de la Adenda Complementaria, que este sector se implementará a unos 8 m aproximadamente de la salida a la Avda. Santa Amalia, dentro de la IF; consistiendo en una losa de hormigón armado en su parte superior con pendiente de 2%, la que contendrá rejillas de acero registrables, canaletas de hormigón armado impermeabilizadas con productos reconocidos para este fin, y una cámara decantadora de 2	Temporal	Construcción



Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto

	m³ capacidad que también estará impermeabilizada (mayores detalles de esta cámara en Anexo D.10. de la Adenda Complementaria) a la cual llegará el líquido residual del lavado. A través de este mecanismo, se lavarán los camiones y sus ruedas, mediante mangueras con agua potable, cayendo ésta hacia las mencionadas canaletas y cámara decantadora. Este proceso generará residuos líquidos (agua y eventualmente restos de grasa y aceite), los cuales serán extraídos de la mencionada cámara mediante camiones aljibes de empresas que cuenten con autorización sanitaria.		
Sector de lavado de canoas de camiones mixer	El Titular aclara, en acápite 1.5. de la Adenda Complementaria, que este sector se implementará dentro del sector poniente de la IF; consistiendo en una losa de hormigón armado en su parte superior con pendiente de 2%, la que contendrá rejillas de acero registrables, canaletas de hormigón armado impermeabilizadas con productos reconocidos para este fin, y una cámara decantadora de 2 m³ capacidad que también estará impermeabilizada (mayores detalles de esta cámara en Anexo D.10. de la Adenda Complementaria) a la cual llegará el líquido residual del lavado. A través de este mecanismo, se lavarán las canoas de camiones mixer, mediante mangueras con agua potable, cayendo la lechada de hormigón hacia las mencionadas canaletas y a la cámara decantadora. Este proceso generará residuos líquidos (agua empleada y posteriormente separada) y residuos sólidos no peligrosos (hormigón) (mayores detalles en acápite 1.7. de la Adenda Complementaria). El líquido decantado de rebalse (sin casquetes de hormigón), será conducido mediante canaletas a la segunda cámara decantadora ubicada bajo el área de lavado de sus ruedas, la que recibirá también las aguas provenientes de esta zona. En relación a las medidas de control para evitar contaminación del suelo y napas subterráneas, el Titular indica que este sector tendrá revestimiento superior de hormigón, y se realizará la impermeabilización de las cámaras decantadoras y las canaletas.	Temporal	Construcción
Generador	El Titular indica en acápite 1.10. de la Adenda	Temporal	Construcción



Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto

Eléctrico	que considera la utilización de 1 generador eléctrico hasta contar con un empalme eléctrico definitivo; considerando su uso por un máximo de 4 meses dentro del primer año de construcción (110 hr/mes). Este equipo será de 120 kVA, diésel, con sistema de insonorización. El mantenimiento lo realizará el proveedor del equipo, quien se responsabilizará de manejar los residuos derivados de este trabajo. El abastecimiento de combustible se hará mediante camión surtidor.		
Conjunto de edificios habitacionales	Corresponde a un conjunto de dos (2) Edificios de 8 pisos cada uno con destino habitacional que en total suman 408 departamentos, 313 estacionamientos, 471 bicicleteros, áreas verdes y equipamiento; los edificios se conforman de la siguiente manera: • Edificio espejo A: 202 departamentos, 2 <i>hall</i> de acceso, 1 sala multiuso, 2 salas de basura, terrazas, estacionamientos vehiculares subterráneos y en superficie, estacionamientos para bicicletas. • Edificio B: 206 departamentos, <i>hall</i> de acceso, 1 sala multiuso, 2 salas de basura, terrazas, estacionamientos vehiculares subterráneos y en superficie, estacionamientos para bicicletas. • 2 niveles subterráneos de uso compartido para los dos edificios.	Permanente	Operación
Estacionamientos	El proyecto contempla la operación de un total de 313 estacionamientos para vehículos y 471 estacionamientos para bicicletas, los que se distribuirán en superficie y en el subterráneo del proyecto. Respecto del uso proyectado para los estacionamientos el Titular indica, en Tabla I.1. la Adenda Complementaria, que considera la habilitación de: • Estacionamientos en Nivel 1: 66 para residentes y 37 para visitas. • Estacionamientos en Nivel -1: 103 para residentes y 4 para visitas. • Estacionamientos en Nivel -2: 103 para residentes. Mayores detalles en el acápite I.2. de la Adenda Complementaria.	Permanente	Operación
Áreas verdes	El Titular menciona que considera la implementación de un total de 976 m ² de áreas verdes (acápite 1.5. de la Adenda). Además, el	Permanente	Operación



Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto

	Titular indica en el acápite 7.1. de la Adenda Complementaria que: “(...) <i>propone dentro del proyecto de áreas verdes del condominio, la utilización exclusiva de la especie nativa Quebracho (<u>Senna Candolleana</u>)</i>, totalizando 157 especies. Se presenta nueva versión de plano de distribución de áreas verdes en Anexo D (Plano 8).” Mayores antecedentes en acápite 1.3. de la Adenda Complementaria.		
Salas de Basura	El Titular indica, en Tabla 7 de la Adenda, que el proyecto contempla salas de basura en el 1° nivel de cada edificio, considerando la ubicación de contenedores. Además, indica que las salas de basura deberán tener en su totalidad pavimento de baldosa o cerámica, los muros y cielos deberán estar estucados, lisos y pintados con pintura lavable (oleo blanco brillante), que resista un aseo profundo mediante agua a presión, tendrán una resistencia al fuego de 120 minutos, todas las esquinas y vértices serán redondeados en un radio mínimo de 4 cm, y la puerta será de madera o metal con marco y peinazo metálico para resistir impactos y acción de roedores, con burlete de goma de arrastre de acuerdo. Acorde a lo indicado por el Titular en la pág. 5 del Anexo F de la Adenda Complementaria, tanto el Edificio espejo A como el Edificio B consideran 2 salas de basura cada uno, por lo que el proyecto contempla en su totalidad para fase de operación 4 salas de basura.	Permanente	Operación
Punto verde	El Titular indica, en el acápite 1.19. de la Adenda, que se materializará un punto verde al interior del proyecto en el cual los residentes podrán segregar por separado cartones y papeles, plásticos, vidrios entre otros.	Permanente	Operación
Obras de gestión vial	Acorde a lo indicado por el Titular en el acápite I.1. de la Adenda Complementaria, ejecutará las siguientes obras de gestión vial: • Construcción de un resalto reductor de velocidad en calle San Josafat, al oriente de calle Boris Bravo Justiniano. • Prolongación de mediana existente de calle Santa Inés hacia el oriente hasta 15 m al poniente del término de la calzada proyectada (Titular aclara que el proyecto no contempla apertura de calle). • Demarcación en calzada de cuatro tramos de vía.	Permanente	Operación



Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto

	• Demarcación en calzada de 3 calles de acceso a condominios al llegar a las intersecciones con Avda. Santa Inés y Avda. Santa Amalia. • Implementación de dos cruces peatonales (demarcación en calzada y apertura en mediana existente). • Rebajes de solera en la intersección de Avda. Santa Inés y Jardín Alto. • Señalética y medidas de gestión en el acceso al Condominio Santa Inés. • Señalización y demarcación al interior del condominio. • Estacionamientos de bicicletas estandarizados al interior del condominio. • Ejecución de estudio de justificación de semáforos para la intersección de Avda. Santa Inés / Jardín Alto.		
Aguas Lluvias	Según lo indicado por el Titular en acápite A.5.5.3. de la DIA, el proyecto de solución de aguas lluvias considera la infiltración de estas aguas mediante zanjas de infiltración y pozos de drenaje. Para el diseño del sistema se consideró: El Manual de Vialidad Urbana, Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación y Guía de Diseño de Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos. El objetivo de las obras de solución de aguas lluvias es mantener al menos la capacidad de retención e infiltración del terreno previo a la construcción del proyecto. Por lo mismo, para el dimensionamiento de las obras se busca que el caudal y volumen generado por las aguas lluvias, después de la construcción, no sea superior al generado previamente en condiciones naturales para tormentas menores. Mayores detalles sobre los planos del proyecto de aguas lluvias en Anexo I de la DIA.	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3. Acciones del proyecto

Nombre	Fase
Habilitación de la Instalación de Faenas	Construcción
Movimiento de tierra y socializados	Construcción
Escarpe y excavaciones	Construcción
Habilitación de vías de acceso y caminos interiores	Construcción



Obras gruesas subterráneas y de edificaciones	Construcción
Terminaciones	Construcción
Obras exteriores	Construcción
Carga y descarga de material	Construcción
Lavado de canoas de camiones mixer y de ruedas	Construcción
Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria	Construcción
Control de Vectores	Construcción
Circulación de vehículos livianos y pesados	Operación
Recepción y operación de las obras	Operación
Operación salas de basura y punto verde	Operación
Mantenimiento	Operación
Aguas lluvias	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Diciembre de 2020 (capítulo 3 del Anexo F de la Adenda Complementaria).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de Faena (A.2.5. de la DIA).
Fecha estimada de término	Noviembre de 2022 (capítulo 3 del Anexo F de la Adenda Complementaria).
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final por parte de la DOM de la Municipalidad de La Florida (capítulo 3 del Anexo F de la Adenda Complementaria).
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Diciembre de 2022 (capítulo 3 del Anexo F de la Adenda Complementaria).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción final por parte de la DOM de la Municipalidad de La Florida (capítulo 3 del Anexo F de la Adenda Complementaria).
Fecha estimada de término	No Aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No Aplica.
4.4.2 Fase de Cierre	
No contempla fase de cierre. Información entregada por el Titular en acápite A.6. de la DIA.	

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	200
Operación	4
Total	204

4.6. Fase de construcción



4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Instalación de faenas (IF)	
Zona de acopio temporal de Residuos Sólidos Domiciliarios y asimilables (RSD)	
Zona de acopio temporal de residuos de la construcción (RESCON)	
Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos (RESPEL)	
Bodega de materiales y de acopio temporal de sustancias peligrosas (SUSPEL)	
Sector de lavado de ruedas	
Sector de lavado de canoas de camiones mixer	
Generador Eléctrico	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Habilitación de la Instalación de Faenas (IF)	Consiste en la instalación y habilitación de las obras temporales relacionadas a la instalación de faenas dentro del área destinada para la IF, que considera oficinas, servicios higiénicos, zonas de acopio de residuos, bodegas, estacionamientos, entre otros.
Movimiento de tierra y socialzados	Para realizar la actividad de movimiento de tierras dentro del predio, se utilizará excavadora y camiones tolva. De forma paralela al movimiento de tierra se realizarán los socialzados, que corresponden a estructuras de hormigón armado que permiten estabilizar el terreno y entregar seguridad a los trabajos en el piso subterráneo. Los socialzados se estabilizarán con puntales o se anclarán al terreno, dependiendo de las condiciones del mismo.
Escarpe y excavaciones	El escarpe corresponde a las actividades de limpieza y despeje de posible vegetación del sector de emplazamiento del proyecto.
Habilitación de vías de acceso y caminos interiores	El Titular informa que serán habilitados caminos interiores provisorios, para el tránsito y circulación de maquinarias y vehículos dentro del perímetro de construcción del proyecto, a los que se les aplicará un supresor de polvo, del tipo bischofita, mediante aplicación directa de riego con un camión aljibe, en todas las vías internas de acceso al proyecto con una aplicación superficial de riego de 3 kg/m ² , indicando además que para asegurar una eficiencia de abatimiento de 95% o mayor, la aplicación del producto debería realizarse al menos en forma mensual (acápite 2.2.14. de la Adenda).
Obras gruesas subterráneas y de edificaciones	Corresponde a las fundaciones de las edificaciones subterráneas y en superficie, sobre las cuales se levantan los elementos estructurales y enfierraduras para hormigón armado, tales como pavimentos, pilares, vigas y losas, muros y cubiertas. Avanzada la obra gruesa, se inicia la instalación de tabiquerías interiores, ductos, instalaciones y arranques de servicios.
Terminaciones	Corresponde a las terminaciones de los departamentos, espacios comunes y fachada de las edificaciones. Los principales



Tabla 4.6.1.2 Acciones	
	materiales a usar son pinturas, cerámicas, adhesivos para cerámicas, planchas de volcánita y perfiles de metalcon para estructurar los tabiques. Todos estos materiales llegarán en camión a la obra los que serán descargados con grúas horquillas.
Obras exteriores	Corresponde a la ejecución de los cierres definitivos del proyecto, a los estacionamientos en superficie y a las áreas verdes que rodearán los Edificios.
Carga y descarga de material	Corresponde al carguío y volteo de material desde y hacia camiones que ingresan y salen de las obras.
Lavado de canoas de camiones mixer y de ruedas	El lavado de las canoas de camiones mixer y de las ruedas de estos, según lo indicado por el Titular en acápite 1.4. de la Adenda Complementaria, se realizarán en áreas debidamente acondicionadas para tales efectos. Para el caso del lavado de ruedas, el Titular informa que considera un uso de un máximo de 35 litros de agua por vehículo (acápites 1.4.1. de la Adenda Complementaria). Para el caso del lavado de canoas de camiones mixer, el Titular informa que considera utilizar un máximo de 20 L por camión mixer, e indica en acápite 1.7.1. de la Adenda Complementaria que los elementos residuales serán manejados en forma separada dentro de la cámara decantadora; por una parte, se demolerán mecánicamente y retirarán los casquetes de hormigón por medio de un minicargador, el cual llevará los restos sólidos a un contenedor tipo <i>ampliroll</i> para residuos industriales para su posterior transporte a destinatario autorizado para su disposición final. En cuanto a los residuos líquidos generados tanto para el lavado de ruedas como de canoas de camiones mixer, estos serán retirados mediante camión aljibe y enviado a un destinatario autorizado de residuos peligrosos, a medida que se vaya copando la capacidad de las cámaras decantadoras.
Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria	Circulación de vehículos livianos de los trabajadores y proveedores de insumos del proyecto y circulación de camiones y maquinarias asociadas a todas las actividades de la fase de construcción.
Control de Vectores	Durante la fase de construcción se realizará control de vectores de interés sanitario (insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario), a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor del proyecto, que incluya tanto la desratización, sanitización y desinsectación de todas las instalaciones, estableciendo un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	El Titular indica, en acápite 1.22. de la Adenda que en la actualidad el predio del proyecto cuenta con conexión eléctrica abastecida por la empresa ENEL S.A., adjuntando a su vez en el



Tabla 4.6.2 Suministros básicos

	Anexo A de la Adenda una cuenta emitida por dicha empresa, con la cual se respalda la información indicada.
Agua	El Titular indica, en acápite A.4.7.1.3. de la DIA, que ya cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado N°005725 del 12 de julio de 2019 (Anexo B.03 de la DIA), otorgado por la empresa Aguas Andinas S.A., por lo que previo al inicio de la fase de construcción se conectará a la red de abastecimiento del sector existente al interior del predio. Para el consumo de agua potable, se almacenará agua en contenedores conectados a los servicios higiénicos, en cantidad y calidad según lo establecido en el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud. El agua potable para consumo en los frentes de trabajo, se obtendrá mediante la instalación de dispensadores de agua purificada de 20 L. Esta agua será adquirida a una empresa que cuente con la autorización de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana. Cabe destacar, que el abastecimiento de agua para el lavado de ruedas y de canoas de camiones mixer, provendrá de la red de Aguas Andinas S.A., considerando un uso máximo de 20 L de agua por camión mixer (acápite 1.7.1. de la Adenda Complementaria) y de 35 L de agua por vehículo en lo que respecta al lavado de ruedas (acápite 1.4.1. de la Adenda Complementaria).
Servicios higiénicos	Considerando que el predio posee factibilidad de conexión al sistema de alcantarillado y agua potable otorgado por la empresa concesionaria Aguas Andinas S.A., la provisión de servicios higiénicos se realizará a través de las conexiones que sean necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, en actividades que se realicen a más de 75 m de los servicios higiénicos fijos, se dispondrá de baños químicos en número acorde con lo establecido en la normativa vigente (Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud) en donde su mantención y limpieza estarán a cargo de terceros, que cuenten con los permisos vigentes otorgados por la Autoridad Sanitaria, la que se realizará a lo menos dos veces por semana. Los servicios higiénicos y camarines se ubicarán en el terreno del proyecto en la instalación de faenas. Las duchas portátiles contarán con un sistema de conducción y recolección, con el fin de evitar el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
Abastecimiento de Combustible	Según lo indicado por el Titular en los acápites 1.10. y 5.3. de la Adenda la carga de combustibles para el grupo electrógeno y maquinarias se realizará mediante camiones aljibe los que tendrán bajo requerimiento contractual que dispongan de elementos de contención de derrames una vez que realicen las cargas de combustible. Además, el Titular señala que se evita con esto el almacenamiento en obra de combustible, reduciendo la posibilidad de derrames e incendios dentro del terreno del proyecto.



4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

De acuerdo con las características del proyecto descritas anteriormente, el Titular indica en acápite A.4.8. de la DIA que no contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción																															
Emisiones Atmosféricas	Acorde a lo indicado en el Anexo B.01 de la Adenda Complementaria, durante la fase de construcción del proyecto, las principales fuentes de emisiones atmosféricas corresponden a las acciones de perforación, escarpe, movimientos de tierra, excavación, circulación de vehículos livianos y pesados, y grupo electrógeno. En la siguiente Tabla 2 se presentan las emisiones estimadas para la fase de construcción:																															
	Tabla 2: Emisiones fase de construcción (t/año)																															
	<table><tr><th rowspan="2">Año</th><th colspan="7">Emisión (toneladas/año)</th></tr><tr><th>MP_{10Total}</th><th>MP_{2,5Total}</th><th>CO</th><th>HC</th><th>SO</th><th>NO</th><th>NH</th></tr><tr><td>1</td><td>2,4227</td><td>1,6303</td><td>1,6014</td><td>0,6038</td><td>0,3447</td><td>5,9534</td><td>0,0002</td></tr><tr><td>2</td><td>1,8608</td><td>1,3389</td><td>1,3699</td><td>0,5811</td><td>0,2937</td><td>5,5997</td><td>0,0002</td></tr></table>	Año	Emisión (toneladas/año)							MP _{10Total}	MP _{2,5Total}	CO	HC	SO	NO	NH	1	2,4227	1,6303	1,6014	0,6038	0,3447	5,9534	0,0002	2	1,8608	1,3389	1,3699	0,5811	0,2937	5,5997	0,0002
	Año		Emisión (toneladas/año)																													
		MP _{10Total}	MP _{2,5Total}	CO	HC	SO	NO	NH																								
1	2,4227	1,6303	1,6014	0,6038	0,3447	5,9534	0,0002																									
2	1,8608	1,3389	1,3699	0,5811	0,2937	5,5997	0,0002																									
	Fuente: Elaboración propia a partir de información presente en Tablas 53 y 54 del Anexo B.01. de la Adenda Complementaria.																															
	De acuerdo con lo anterior, el proyecto no supera los límites establecidos en el D.S. N° 31/2016 MMA durante la fase de construcción, por lo que no requiere compensar emisiones. Mayores antecedentes en capítulo 7 del Anexo B.01. de la Adenda Complementaria.																															

La SEREMI de Medio Ambiente mediante Ord. N°734 de fecha 04 de noviembre del 2020 se pronuncia conforme.

4.6.4.2. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.2 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	El Estudio Acústico, entregado por el Titular en el Anexo D “Emisiones Acústicas” de la Adenda, indica que las principales fuentes de ruido derivan de la ejecución de la obra gruesa situándose estas fuentes a nivel de suelo y en altura, debido al empleo de equipos portátiles y de hormigonado, desplazándose verticalmente según el avance de la obra, por lo que se diferencian dos frentes de trabajo: uno relacionado con trabajos en altura y el otro a nivel de suelo. De acuerdo a los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental, se indica que el proyecto generará emisiones acústicas, ya que los procesos propios de la construcción generan emisiones de ruidos, para los cuales se evalúa si cumplen o no con la normativa vigente aplicable. Con la correcta implementación de las medidas de control, las que corresponden a la implementación de un cierre perimetral con características de barreras acústicas, considerando que las juntas de los paneles serán herméticas tanto entre ellos como en la unión con el piso; cabe destacar que



Tabla 4.6.4.2 Ruido

las barreras acústicas tendrán alturas variables entre 2,4 m y 3,6 m (Figura 8 del Anexo D de la Adenda). Además, el Titular informa que, para el caso de las construcciones en altura se implementará cierre de vanos, con los que se cubrirán ventanas y sectores abiertos con planchas de madera o similar que cumpla con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m². Complementariamente, para los momentos en que se ejecuten obras sobre la losa de avance (última losa construida antes que se habilite la siguiente losa), se implementará una barrera modular de madera OSB de 15 mm de espesor o similar, que presente las mismas características señaladas para las otras barreras, de al menos 2,4 m de altura, en el perímetro de la losa; esta medida se irá desplazando por los pisos a medida que se construya cada Edificio. Acorde a lo anterior, el Titular declara que los niveles de ruido estimados cumplen con el límite máximo establecido por el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para el período diurno y nocturno en todos los puntos receptores, utilizando las medidas de control mencionadas.

Mayores detalles en el Anexo D de la Adenda.

La SEREMI de Salud mediante Ord. N°2835 de fecha 26 de agosto de 2020 se pronuncia conforme.

4.6.4.3. Otras Emisiones

Tabla 4.6.4.3. Vibraciones

Nombre	Descripción
Vibraciones	En el acápite 5.3. del Anexo D de la Adenda, se detallan los niveles asociados a la generación de vibración por el empleo de maquinaria pesada durante la fase de construcción del proyecto y la ejecución de las actividades de excavación, obra gruesa y terminaciones. El Titular indica que, para dar cumplimiento con los límites establecidos en la norma de referencia, implementará las siguientes medidas de control (acápites 7.2. del Anexo D de la Adenda): - En el área del proyecto, considerando que el rodillo compactador realizará las actividades a una profundidad de 4 metros en la excavación, este no operará a menos de: 1 m al interior del deslinde poniente (sector sur) (hacia el receptor R1) y 10 m al interior del deslinde poniente (sector norte) (hacia el receptor) R2, y a una distancia menor, estas actividades se realizarán con placa compactadora. - Se considera un área de restricción en donde no podrá operar el camión tolva, camión mixer y cargador frontal. Esta área abarca un ancho de 3 m hacia el interior del área del proyecto, en el sector que enfrenta al receptor R2. Dentro de esta área, se podrán utilizar equipos y herramientas manuales, minicargador, miniexcavadora y retroexcavadora. Mayores detalles en el Anexo D de la Adenda.

4.6.4.4. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.4. Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas Servidas	El Titular indica en acápite A.4.9.3. de la DIA que la producción de aguas servidas corresponde a los efluentes líquidos domésticos, provenientes de los baños, lavamanos, duchas y comedor. Además, indica que el consumo diario será de 100 L/día/persona, contemplando para la fase de construcción una generación máxima



	diaria total de 20 m³/día. Las aguas residuales de los sanitarios fijos, serán dispuestas directamente en la red de Aguas Andinas, y las de los sanitarios móviles (baños químicos) serán transportadas y dispuestas por empresas que posean autorización por parte de la SEREMI de Salud. Además, se señala que en la obra se mantendrán las facturas del transporte y disposición de las aguas servidas provenientes de los sanitarios móviles. Una vez realizado el empalme a la red de alcantarillado, las aguas servidas serán dispuestas a través de la misma.
Residuos Industriales Líquidos	Estas corresponden a las aguas generadas debido al lavado de ruedas y canoas de camiones mixer, por lo que según lo informado por el Titular se estima una generación acorde a lo siguiente: • Lavado de ruedas: El Titular indica en acápite 1.4.1. de la Adenda Complementaria que considera un volumen de retiro de este tipo de residuos, de 68,71 m³ para el primer año de la fase de construcción, y 43,26 m³ para el segundo año de dicha fase. • Lavado de canoas de camiones mixer: El Titular indica en acápite 1.7.1. de la Adenda Complementaria que considera un volumen de retiro de este tipo de residuos, de 15,28 m³ para el primer año de la fase de construcción, y 43,08 m³ para el segundo año de dicha fase. Cabe destacar, que según lo indicado por el Titular en pág. 16 del Anexo F de la Adenda Complementaria, estos RILES se almacenarán temporalmente en dos cámaras decantadoras, ubicadas en la zona de lavado de canoas de camiones mixer y en la zona de lavado de ruedas y camiones; al coparse la capacidad de estas cámaras (2 m³ c/u), se retirará este residuo mediante camiones aljibes para su traslado a destinatario autorizado para recibir este tipo de residuos.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios (RSD)	Según lo indicado por el Titular en el acápite 1.1.a.3. del Anexo C de la Adenda, se generará diariamente un máximo de 100 kg. Estos residuos serán generados por parte de los trabajadores de la obra, provenientes principalmente del comedor y los baños, serán dispuestos en la zona de almacenamiento temporal de RSD en contenedores plásticos reforzados en su interior. El retiro de los RSD lo realizará una empresa autorizada por la SEREMI de Salud, estimándose que esta actividad se ejecute tres veces a la semana o cuando se requiera, siendo la disposición final en un Relleno Sanitario autorizado. El Titular del proyecto exigirá a la empresa encargada de la construcción del proyecto una vez al mes, que realice la declaración de residuos industriales y asimilables a domiciliarios que se efectuará en el SINADER (Sistema Nacional de Declaración de Residuos) por medio de la ventanilla única RETC (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).
Residuos sólidos de la construcción (RESCON)	Según lo indicado por el Titular en el acápite 1.1.a.3. del Anexo C de la Adenda Complementaria, se generarán 1,06 ton/mes de descarte de fierros, 2,28 ton/mes de descarte de madera y 0,53 ton/mes de descarte asociados a las terminaciones de los edificios.
Otros residuos sólidos no peligrosos	Según lo indicado por el Titular, en el acápite 1.1.a.3. del Anexo C de la Adenda Complementaria, otros residuos sólidos generados corresponden a: • Material integral y tierra vegetal: 23.010,36 m³ en total.



- Escombros: 3.722,75 m³ en total.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción						
Residuos peligrosos	Estos residuos peligrosos corresponden a envases de pintura, solventes, envases de pegamentos y envases de aceites y barnices, los que contienen SUSPEL en su interior, acorde a lo indicado en la Tabla 3: Tabla 3: Resumen RESPEL <table> <tr> <th>Año Fase de Construcción</th><th>Cantidad (Ton)</th></tr> <tr> <td>Año 1</td><td>7,92</td></tr> <tr> <td>Año 2</td><td>16,84</td></tr> </table> Fuente: Elaboración propia en base a información presente en pág. 15 y 16 del Anexo F de la Adenda Complementaria. Estos serán almacenados temporalmente en contenedores, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL, considerando una frecuencia de al menos 90 días y un máximo de 6 meses. El transporte de RESPEL se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad.	Año Fase de Construcción	Cantidad (Ton)	Año 1	7,92	Año 2	16,84
Año Fase de Construcción	Cantidad (Ton)						
Año 1	7,92						
Año 2	16,84						

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción																																																
Sustancias Peligrosas	Se utilizarán algunas sustancias peligrosas clasificadas como inflamables durante la Fase de Construcción, las cuales se detallan en la Tabla 4:																																																
	Tabla 4: Resumen de generación de SUSPEL																																																
	<table><tr><th>Tipo de Residuo</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>Ácido Muriático</td><td>200</td><td>litros</td></tr><tr><td>Tubos fluorescentes</td><td>20</td><td>unidad</td></tr><tr><td>Desmoldante</td><td>228</td><td>litros</td></tr><tr><td>Puente adherente estuco</td><td>600</td><td>litros</td></tr><tr><td>Igol primer</td><td>400</td><td>litros</td></tr><tr><td>Igol denso</td><td>400</td><td>litros</td></tr><tr><td>Puente adherente yeso</td><td>600</td><td>litros</td></tr><tr><td>Pintura óleo</td><td>400</td><td>litros</td></tr><tr><td>Pintura látex</td><td>800</td><td>litros</td></tr><tr><td>Pintura epóxica</td><td>800</td><td>litros</td></tr><tr><td>Diluyente</td><td>200</td><td>litros</td></tr><tr><td>Adhesivo de contacto</td><td>400</td><td>litros</td></tr><tr><td>Adhesivo molduras</td><td>400</td><td>litros</td></tr><tr><td>Trapos y guaipes</td><td>800</td><td>litros</td></tr><tr><td>Adhesivo cerámico</td><td>800</td><td>litros</td></tr></table>	Tipo de Residuo	Cantidad	Unidad	Ácido Muriático	200	litros	Tubos fluorescentes	20	unidad	Desmoldante	228	litros	Puente adherente estuco	600	litros	Igol primer	400	litros	Igol denso	400	litros	Puente adherente yeso	600	litros	Pintura óleo	400	litros	Pintura látex	800	litros	Pintura epóxica	800	litros	Diluyente	200	litros	Adhesivo de contacto	400	litros	Adhesivo molduras	400	litros	Trapos y guaipes	800	litros	Adhesivo cerámico	800	litros
	Tipo de Residuo	Cantidad	Unidad																																														
	Ácido Muriático	200	litros																																														
	Tubos fluorescentes	20	unidad																																														
	Desmoldante	228	litros																																														
	Puente adherente estuco	600	litros																																														
	Igol primer	400	litros																																														
	Igol denso	400	litros																																														
	Puente adherente yeso	600	litros																																														
	Pintura óleo	400	litros																																														
	Pintura látex	800	litros																																														
	Pintura epóxica	800	litros																																														
	Diluyente	200	litros																																														
	Adhesivo de contacto	400	litros																																														
Adhesivo molduras	400	litros																																															
Trapos y guaipes	800	litros																																															
Adhesivo cerámico	800	litros																																															
Fuente: Elaboración propia en base a Tabla 20 de la DIA.																																																	
El lugar de almacenamiento de las sustancias peligrosas señaladas anteriormente cumplirá con lo indicado D.S. N°43/2015 del MINSAL. Los envases vacíos y materiales contaminados con las sustancias anteriormente señaladas, serán manejados como residuo peligroso.																																																	



4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Conjunto de edificios habitacionales	
Estacionamientos	
Áreas verdes	
Salas de Basura	
Punto Verde	
Obras de gestión vial	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Circulación de vehículos livianos.	Circulación de vehículos livianos de los residentes y trabajadores, del proyecto.
Recepción y operación de las obras	Considera la tramitación de la recepción municipal por parte de la Dirección de Obras Municipal de La Florida, y la operación del conjunto habitacional.
Operación salas de basura y punto verde	Corresponde al funcionamiento de las 4 salas de basura y del sector destinado para la separación y disposición de materiales de reciclaje.
Mantenición	Corresponden a la mantención de ascensores, espacios comunes, áreas verdes y bombas de suministro de agua para los departamentos.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la empresa Enel Distribución Chile S.A y estará de acuerdo con las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). El Titular no contempla el uso de grupos electrógenos durante la fase de operación del proyecto.
Agua Potable y Alcantarillado	Este proyecto considerará un medidor que irá conectado a la red de distribución pública que posee un diámetro de 200 mm, según se indica en certificado de factibilidad N° 005725 del 12 de julio de 2019, emitido por la empresa Aguas Andinas (Anexo B.03 de la DIA). Este alimentará los estanques de acumulación. Desde estos estanques de acumulación, y mediante un sistema de presurización compuesto por bombas y otros, se mantendrá con presión la red de agua potable al interior de los edificios, para atender los distintos requerimientos tanto de los departamentos y espacios comunes, que requieren el servicio de agua.



4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados

Nombre	Descripción
De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
Este proyecto no tiene previsto extraer, explotar o utilizar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades, en su fase de operación (acápito A.5.7. de la DIA).	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción																							
Emisiones Atmosféricas	El Estudio de Emisiones Atmosféricas, entregado por el Titular en Anexo B.01. de la Adenda Complementaria, indica que las emisiones durante la fase de operación derivan principalmente del tránsito de vehículos de los residentes y de la combustión interna de los motores de estos. En la Tabla 5 siguiente se presentan las emisiones estimadas para la fase de operación:																							
	Tabla 5: Emisiones fase de operación (t/año)																							
	<table><tr><th rowspan="2">Año</th><th colspan="7">Emisión (toneladas/año)</th></tr><tr><th>MP_{10Total}</th><th>MP_{2,5Total}</th><th>CO</th><th>HC</th><th>SO</th><th>NO</th><th>NH</th></tr><tr><td>Operación Total</td><td>0,5696</td><td>0,1834</td><td>0,1124</td><td>0,0432</td><td>0,0028</td><td>0,4586</td><td>0,0002</td></tr></table>	Año	Emisión (toneladas/año)							MP _{10Total}	MP _{2,5Total}	CO	HC	SO	NO	NH	Operación Total	0,5696	0,1834	0,1124	0,0432	0,0028	0,4586	0,0002
	Año		Emisión (toneladas/año)																					
		MP _{10Total}	MP _{2,5Total}	CO	HC	SO	NO	NH																
Operación Total	0,5696	0,1834	0,1124	0,0432	0,0028	0,4586	0,0002																	
	Fuente: Elaboración propia a partir del resultado final del cálculo de emisiones atmosféricas presentes en Tabla 55 del Anexo B.01. de la Adenda Complementaria.																							
	Mayores detalles en capítulo 5 del Anexo B.01. de la Adenda complementaria. De acuerdo con lo anterior el proyecto no supera los límites establecidos en el D.S. N° 31/2016 MMA por lo que no requiere compensar emisiones asociadas a la fase de operación.																							
La SEREMI de Medio Ambiente mediante Ord. N°734 de fecha 04 de noviembre del 2020 se pronuncia conforme.																								

4.7.5.2. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.2. Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	El Titular indica, en pág. 13 del Anexo F de la Adenda Complementaria, que: “No se generarán emisiones de ruido en la fase de operación, toda vez que el condominio no contará con generadores eléctricos.”, fuente principal de generación de ruido durante esta fase; por lo anterior, el proyecto cumple con la totalidad de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
La SEREMI de Salud mediante Ord. N°2835 de fecha 26 de agosto de 2020 se pronuncia conforme.	



4.7.5.3. Otras Emisiones

Tabla 4.7.5.3. Vibraciones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	Acorde a lo indicado por el Titular en el acápite A.5.8.2.2. de la DIA que: “Durante la fase de operación, no se contemplan fuentes que generen vibraciones.”

4.7.5.4. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.3. Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas Servidas	El proyecto considera el uso de agua potable y alcantarillado, por lo tanto, se prevé la emisión de residuos líquidos de tipo domiciliario, asociado al uso de baños, duchas y cocinas del conjunto habitacional, los cuales serán evacuados por el sistema de alcantarillado de la empresa sanitaria que sirve al sector. En el Anexo B.03. de la DIA, se presenta el Certificado de Factibilidad que avala la recepción de los residuos líquidos de los edificios por parte de Aguas Andinas. Se estima una generación diaria de 179,52 m ³ .

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	Según lo indicado por el Titular en el acápite 1.2.a.3. del Anexo C de la Adenda, se generarán residuos sólidos domiciliarios, los que serán almacenados en 4 salas de basura, 2 para cada Edificio; indicando el Titular que proyecta una tasa de generación de residuos cada tres (3) días de 19.584 L. Estos residuos serán almacenados en contenedores de 360 litros cada uno que serán distribuidos uniformemente dentro de las salas de basura del proyecto, para luego ser retirados por el servicio de recolección municipal, para luego ser dispuestos en un relleno sanitario autorizado.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Según lo indicado por el Titular en la pág. 16 del Anexo F de la Adenda Complementaria, durante la fase de operación no habrá utilización ni acumulación de residuos peligrosos.	

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Según lo indicado por el Titular la pág. 16 del Anexo F de la Adenda Complementaria, dada la naturaleza del proyecto, no se utilizarán o emplearán productos químicos o sustancias peligrosas durante esta fase.	

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1. Salud de la población	
Impacto ambiental no significativo 1	



Impacto ambiental no significativo	Aumento de emisiones atmosféricas.
Parte, obra o acción que lo genera	• Demolición. • Escarpe. • Excavaciones. • Carga y descarga de material. • Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados. • Combustión de maquinaria y vehículos en la fase de construcción. • Emisiones de grupos electrógenos durante la fase de construcción.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Impacto ambiental no significativo 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de emisiones de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	• Excavaciones. • Obra gruesa y terminaciones. • Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados. • Operación de los grupos electrógenos durante la fase de construcción.
Fase en que se presenta	Construcción.

5.2. Alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 5.2. Alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no significativo 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumentos en los tiempos de desplazamiento de peatones y vehículos.
Parte, obra o acción que lo genera	Todas las acciones de la fase de construcción. Circulación de los usuarios del proyecto durante la fase de operación.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de concentraciones de material particulado, gases de combustión y de emisiones de ruido.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Según lo informado por el Titular, en el acápite B.1.2. de la DIA, el área de influencia (AI) asociada a Medio Humano, corresponde a la población residente entre las calles Rojas Magallanes por el Norte, Avda. Santa Amalia por el Sur, Avda. Tobalaba por el Oriente y Avda. La Florida por el Poniente (Figura 12 de la DIA).



Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Se contempla que el proyecto genere emisiones de material particulado y gases de combustión durante todas sus fases, las que son de carácter temporal, no peligrosas y de impacto local limitado. De acuerdo con los cálculos actualizados de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo B.01. de la Adenda Complementaria, el proyecto no supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA, PPDA. Además, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante la <u>fase de construcción</u>, el Titular considera implementar las medidas de abatimiento y control descritas en el capítulo 8 del Anexo B.01. de la Adenda Complementaria. El Titular además indica que durante la <u>fase de operación</u> no se superan los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Durante la <u>fase de construcción</u>, el proyecto considera implementar el uso de cierres perimetrales con características de barreras acústicas, cierre de vanos y barreras acústicas en la losa de avance y restricción en el uso de maquinaria en algunos frentes de trabajo. Con la implementación de las medidas de control indicadas, los niveles de ruido estimados cumplen con los límites máximos permisibles en todos los puntos receptores del D. S. N°38/2011 del MMA. Durante la <u>fase de operación</u>, considerando las características del proyecto, el Titular indica, en pág. 13 del Anexo F de la Adenda Complementaria, que: “No se generarán emisiones de ruido en la fase de operación, toda vez que el condominio no contará con generadores eléctricos.”, fuente principal de generación de ruido durante esta fase; por lo anterior, el proyecto cumple con la totalidad de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Vibraciones:</u> El Titular indica que, para la <u>fase de construcción</u>, para dar cumplimiento con los límites establecidos en la norma de referencia, implementará las medidas de control descritas en el acápite 7.2. del Anexo D de la Adenda; en cuanto a la <u>fase de operación</u>, las vibraciones generadas por el proyecto no superan los límites establecidos en el criterio de referencia de la <i>Federal Transit Administration</i> (USA) adoptado. <u>Efluentes:</u> Respecto de los residuos líquidos producidos durante la <u>fase de construcción</u>, el Titular indica que estos serán extraídos, transportados y posteriormente tratados, por una empresa con Resolución Sanitaria vigente, para luego ser dispuestos en sitios autorizados de acuerdo a su



Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

	materialidad. Además, el Titular indica que las aguas servidas, provenientes de los servicios higiénicos, serán evacuadas mediante conexión al alcantarillado público de Aguas Andinas; y que los RILES derivados del lavado de ruedas y canoas de camiones mixer serán retirados de obra, transportados y dispuestos por empresas que tengan autorización sanitaria. Cabe señalar que el Titular indica (acápite 1.15. de la Adenda) que en ningún proceso constructivo se descargarán RILES ni contaminantes hacia las napas o cursos de agua cercanos. Para la <u>fase de operación</u>, el Titular indica que el proyecto generará principalmente residuos líquidos de tipo domiciliario (aguas servidas) provenientes de los servicios higiénicos y cocinas del conjunto habitacional, los cuales se descargarán a la red de alcantarillado público, considerando la conexión a este. Dentro del área de emplazamiento del proyecto, el Titular no detectó la presencia cursos o cuerpos de agua que pudieran verse afectados.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<u>Residuos sólidos domiciliarios:</u> El Proyecto generará diariamente 100 kg de RSD durante su <u>fase de construcción</u>, siendo almacenados temporalmente en contenedores plásticos con ruedas y tapas herméticas. Todos los residuos domésticos generados serán trasladados a sitios autorizados por la SEREMI de Salud 3 veces a la semana, por medio de camiones habilitados para estos fines; además, durante la <u>fase de operación</u> del proyecto, se generarán residuos sólidos domiciliarios, los que serán almacenados en 4 salas de basura, 2 para cada Edificio; indicando el Titular que proyecta una tasa de generación de residuos cada tres (3) días de 19.584 L. Estos residuos serán almacenados en contenedores de 360 litros cada uno que serán distribuidos uniformemente dentro de las salas de basura del proyecto, para luego ser retirados por el servicio de recolección municipal, para luego ser dispuestos en un relleno sanitario autorizado. <u>Residuos sólidos de la construcción:</u> Estos residuos serán generados solamente durante la fase de construcción del proyecto, siendo realizado 2 veces a la semana y su transporte se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad y serán dispuestos en sitios autorizados. <u>Otros Residuos sólidos no peligrosos:</u> Estos corresponden a excedentes de tierra derivados del escarpe y la excavación, solo serán generados durante la fase de construcción del proyecto. El retiro será realizado diariamente hacia sitios autorizados para su disposición. <u>Residuos sólidos peligrosos:</u> El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos <u>solo durante su fase de construcción</u> y corresponden principalmente a envases de pintura,



Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

	solventes, envases de pegamentos y envases de aceites y barnices. Estos residuos serán almacenados en la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos donde el personal a cargo de esta deberá llenar el registro de ingreso y egreso de residuos peligrosos. En este documento también se indicará el tipo de tratamiento que se realizará al residuo, lugar de disposición y empresa de transporte. Estos residuos serán retirados por una empresa autorizada con una frecuencia de retiro máxima de 6 meses, para ser dispuestos en algún lugar autorizado por la SEREMI de Salud RM de acuerdo con lo señalado en la página web www.asrm.cl. El Titular del proyecto deberá asegurar que, tanto la empresa que realiza el transporte como el servicio de disposición y tratamiento, cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumplan con las disposiciones generales del D.S. N°148/03 del MINSAL.
--	--

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no genera impactos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En base a la información levantada por el Titular y fotografías del sitio de emplazamiento del proyecto (Anexo B.03 de la Adenda Complementaria), este indica que actualmente el área de estudio se encuentra inmerso en una matriz urbana, por lo que los elementos, de la componente flora y vegetación, han sido modificados por actividades antrópicas, removiendo completamente la vegetación nativa. En la actualidad, predomina la vegetación herbácea, con muy escasa presencia de especies arbóreas y arbustivas. Por lo anterior este concluye que no existen Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos en el sector.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Acorde a lo indicado por el Titular en la pág. 59 de la DIA, el proyecto se emplazará en un sitio que se encuentra inmerso en una matriz urbana, el cual ha sido alterado intensivamente removiendo por completo la vegetación nativa original, es por esto que el desarrollo del proyecto no afectará la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional a futuro y no alterará la capacidad de regeneración o



Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	renovación del recurso (debido a la previa alteración de este). Al respecto el Titular adjunta fotografías actualizadas del sitio de emplazamiento del proyecto en el Anexo B.03 de la Adenda Complementaria.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	La construcción y operación del Proyecto, no generará efectos significativos sobre la diversidad biológica de las áreas a intervenir, debido a que el Proyecto se emplaza en un terreno que ya se encuentra altamente intervenido por la acción del hombre (tanto el lugar directo como su entorno), en un sector completamente urbanizado dentro de la comuna de La Florida. Según la información presentada por el Titular en el acápite B.1.3. de la DIA que: <i>“en el terreno donde se emplaza el Proyecto y su área de influencia, sector altamente intervenido de la comuna de La Florida, no existirá explotación, alteración o manejo de superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota.”</i> ; además, señala que respecto de la fauna no se evidenció la presencia de especies con problemas de conservación, ni con distribución reducida. Acorde a lo presentado es posible concluir que el área no representa ninguna singularidad desde el punto de vista biótico, al respecto el Titular presenta fotografías actualizadas que respaldan lo indicado en el Anexo B.03. de DIA.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<u>Suelo</u> : El Titular indica que el terreno en donde se implementará el proyecto en una zona altamente intervenida. <u>Agua</u> : El Titular indica en el acápite 5.9. de la Adenda que: <i>“De acuerdo a los antecedentes presentados en el Anexo B, planos en Anexo H [de la Adenda] y en las respuestas entregadas a las consultas de la sección 3.2, 5.2, 5.3, 5.4 [de la Adenda], el proyecto no involucra ningún tipo de intervención de recursos hídricos y/o subterráneos, toda vez que la profundidad máxima de excavación está distante de puntos de afloramiento de agua subterránea, no existen cauces superficiales al interior del terreno, y que la propiedad limita en el sector oriente con dos caminos interiores y residencias dentro de una franja de servidumbre de torres de alta tensión.”</i> <u>Aire</u> : De acuerdo con lo indicado por el Titular en el Anexo B de la Adenda Complementaria, no se generarán efectos significativos sobre los recursos naturales a causa de las emisiones del proyecto por afectación de la componente aire.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según	A partir de los niveles de concentración contenidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, conforme su ámbito de aplicación es posible indicar que dichas normas no aplican a las actividades del proyecto, atendida su naturaleza y ubicación.



Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	En el sector dónde se emplazará el proyecto no se concentra fauna nativa asociada a hábitat de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. El proyecto se emplazará en un sector urbano de la comuna de La Florida, altamente antropizado.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Durante la <u>Fase de Construcción</u> del Proyecto se implementarán las medidas de manejo y disposición final de residuos sólidos, tales como residuos sólidos domiciliarios o asimilables, excedentes de la excavación, escombros, materiales de descarte y residuos peligrosos, detallados en los puntos 4.6.5. y 4.7.5 del presente ICE. Se utilizarán algunas sustancias químicas durante la Fase de Construcción, indicadas previamente en este ICE, las que serán almacenados al interior de una bodega que se encontrará en cumplimiento al D.S. N°43/15 del MINSAL. Una vez utilizadas las sustancias, los envases serán almacenados como residuos peligrosos en la bodega de almacenamiento temporal descrita en el Anexo C de la Adenda Complementaria (PAS 142). Para la <u>fase de operación</u> el Titular indica que respecto del manejo y disposición de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSA), considera la implementación de 4 salas de basura para los edificios habitacionales, considerando 2 salas de basura para cada Edificio y 1 punto limpio para fomentar el reciclaje dentro del conjunto. Los residuos serán almacenados de forma particular en cada una de las viviendas, posteriormente serán conducidas a través de los ductos hacia las salas de basuras ubicadas en el subterráneo. Finalmente, y previo al retiro municipal, la basura será trasladada en contenedores de 360 L con ruedas hacia las zonas de pre-carguío hasta donde podrán acceder los



Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	camiones municipales. Se considera un periodo de acumulación de 3 días.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: - g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. - g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. - g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. - g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. - g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El Proyecto no genera impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares. Según los antecedentes entregados en el acápite 5.4. de la Adenda, y el Estudio de Mecánica de suelos (Anexo H de la DIA), no se detectó la presencia de nivel freático a la profundidad de exploración la cual fue de un máximo de 12 metros, indicando que las obras del proyecto se encontrarán a una profundidad no mayor a 6,5 metros, presentando el Titular un plano de la profundidad de la napa en relación con el proyecto en el plano 4 del Anexo H de la Adenda. El Proyecto no contempla descargas a cursos de aguas superficiales y subterráneas. Acorde a la información entregada por el Titular, se concluye que el proyecto no genera ni presenta los efectos característicos o circunstancias establecidos en los literales g.3., g.4. y g.5. del art. 6 del D.S. N°40/2012 del MMA.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental no significativo	Aumentos en los tiempos de desplazamiento de peatones y vehículos.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Según lo informado por el Titular, en el acápite B.1.2. de la DIA, el área de influencia (AI) asociada a Medio Humano, corresponde a la población residente entre las calles Rojas Magallanes por el Norte, Avda. Santa Amalia por el Sur, Avda. Tobalaba por el Oriente y Avda. La Florida por el Poniente (Figura 12 de la DIA). Cabe destacar, que el Titular amplió la información del AI de Medio Humano del proyecto, indicando en el acápite 5.5. de la Adenda que se encuentra dentro de esta la Asociación Indígena <i>Lelfunche</i> .



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Reasentamiento de comunidades humanas	El terreno dónde se emplazará el proyecto corresponde a un predio en desuso que se encuentra altamente intervenido, en el cual no existen viviendas, al respecto en el Anexo B.03. de la Adenda Complementaria el Titular adjunta fotografías que dan cuenta de esto. Asociado al área de influencia, ninguna de las viviendas que se encuentran ubicadas alrededor del área del proyecto serán intervenidas, toda vez que no es parte del proyecto demoler dichas viviendas y por ende deshabitarlas. Lo anterior, permite aseverar que el Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Lo anterior, se justifica debido a que el Titular indica, en acápite 4.4. de la Adenda Complementaria, que actualmente el terreno se encuentra vacío, presentando en el Anexo B.03. de la Adenda Complementaria fotografías tomadas en mayo de 2020 con las cuales se respalda que no se identificaron (durante los terrenos efectuados por el Titular) recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al Área de Influencia del proyecto. Del mismo modo, no se identificaron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población que se refirieran a la utilización de recursos naturales dentro del Área de Influencia. Junto con lo anterior, y de acuerdo a la caracterización del tipo de actividad económica desarrollada en el área de estudio del Proyecto las principales actividades económicas desarrolladas en el sector tienen relación con comercio de diversa índole, actividades que no se relacionan directamente con utilización de recursos naturales de la manera en que el Art. 7 del RSEIA se refiere. Mayores antecedentes en Anexo F “Medio Humano” de la DIA y acápite 4.4. de la Adenda Complementaria.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Titular entrega un análisis para descartar la afectación en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del AI (acápites 4.2. y 4.5. de la Adenda Complementaria), en el cual presenta los análisis relacionados con los tiempos de desplazamiento vehicular y peatonal debido a la ejecución de las fases del proyecto. <u>Fase de construcción</u> Para esta fase, se considera que el tránsito de vehículos principalmente sea para las Avdas. Santa Inés y Santa Amalia, mediante el acceso brindado a través de Avda. La Florida. Se presenta un buen estado de las aceras, así como capacidad vial para soportar el flujo de camiones durante esta fase. En este sentido se prevé un máximo de 21 vehículos para la fase de construcción, que no superará la capacidad actual de las vías.



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

De esta manera, en el caso de Jardín de Alto, agregando los 21 Auto Directo Equivalente (ADE)/Hora (se indica que un ADE corresponde a un auto particular o vehículo equivalente (veq) al que se considera que su movimiento en una intersección será el de continuar directo o no virar) proyectados para fase de construcción, significaría un aumento de 318 ADE/Hora en Punta Mañana y 243,5 ADE/Hora en Punta Tarde, en dirección sur, y 331,5 ADE/Hora en Punta Mañana y 190 ADE/hora en Punta tarde en dirección norte, o sobrepasando la capacidad de 810 ADE/Hora, establecidos para la calle Jardín Alto. Así mismo, en el caso de Santa Inés, se establece que el total será de 159 ADE/Hora en Punta Mañana y 161,5 ADE/Hora en Punta Tarde hacia el oeste, y 73 ADE/Hora en Punta Mañana, y 363 ADE/Hora en Punta Tarde en dirección este, no sobrepasando los 1620 ADE/Hora correspondiente a la vía. El Titular aclara que, en el caso de las Ferias Libres, no habrá afectación por el tránsito de camiones en esta fase.

Fase de Operación

Según la encuesta realizada por el Titular (Anexo F de la DIA), el 94,2% de los encuestados reconocieron tener un vehículo motorizado, ya sean estos autos (99,4% del 94,2%) y motocicleta (0,6% del 94,2%), por lo tanto, la tasa de motorización del Área de Influencia del Medio Humano es 0,942 autos por habitantes. En cuanto a vehículos particulares, y considerando el peor escenario, de una población aumentada hacia el año 2023, así como el uso vehicular, y considerando los aportes generados por el proyecto establecido según las tasas de la EOD 2012, En el caso de la calle Jardín Alto al agregar los 118 ADE/hora que transitarán en PM-L y 114 ADE/Hora en PT-L transiten por Avenida Jardín Alto hacia el sur tendríamos como peor condición futura 471,3 ADE/hora en horario punta mañana y 378,3 ADE/hora en horario punta tarde; considerando que la misma cantidad de vehículos proyectada transiten por Avenida Jardín Alto hacia el norte se tendría la peor condición futura 486,8 ADE/hora en horario punta mañana y 315,3 ADE/hora en horario punta tarde. De esta forma, el Titular estima que Jardín Alto tendrá capacidad para absorber el futuro tránsito vehicular, puesto que no se superará su capacidad máxima de 810 ADE/hora por pista. Así mismo para el caso de la calle Santa Inés. considerando que los 118 ADE/ Hora en PM-L y 114 ADE/Hora en PT-L. transiten por Avenida Santa Inés hacia el oeste tendríamos como peor condición futura 257,9 ADE/hora en horario punta mañana y 282,1 ADE/hora en horario punta tarde. Así mismo, por Avenida Santa Inés hacia el este tendríamos como peor condición futura 179,8 ADE/hora en horario punta mañana y 520,2 ADE/hora en horario punta tarde. De esta forma, se estima que Jardín Alto tendrá capacidad para absorber el futuro tránsito vehicular, puesto que no se superará su capacidad máxima de 1.620 ADE/hora por pista. En relación a los Tiempos



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	de Desplazamientos se da cuenta que, en el caso de la calle Jardín Alto, la diferencia de vehículos no supera el 14% de aumento vehicular, no saturando la capacidad de la pista ni sus movimientos. Así mismo, en el caso de la Avda. Santa Inés, no se sobrepasa el 7% de diferencia en el porcentaje de ocupación de la pista, cumpliendo con un tránsito libre, y no interrumpiendo en el normal funcionamiento de los tiempos de desplazamiento de la vía., tal como se indica en el acápite 4.2.3 de la Adenda Complementaria. En relación al flujo de peatones, considerando que según la Partición Modal entregada por la encuesta, el 0,8% de la población camina hacia su lugar frecuente, el 36,6% utiliza Transantiago como medio de locomoción frecuente (por lo que debe caminar hacia los distintos paraderos), y que el 2,6% utiliza Metro, es decir, el 40% de la población será peatón se prevé una población total de 8.121 personas que caminarán hacia diversos destinos, agregando además los 452 habitantes que aportaría el proyecto. En base a lo anterior, se puede establecer que evaluando la peor condición posible, es decir, que el 40% de la nueva población camine hacia su destino frecuente y/o distintos paradero del Transantiago y que el 50% lo haga utilizando las aceras de Avenida Santa Inés y el otro 50% utilizando las aceras de Jardín Alto), la densidad peatonal futura se mantiene en los 0,3 – 0,5 peatones/m², por lo que, existe la superficie suficiente para que los nuevo futuros peatones puedan integrarse a las aceras seleccionando una velocidad normal de marcha y permitir el adelantamiento, principalmente en corrientes de sentido único de circulación. Por lo cual, se descartan impactos en los tiempos de desplazamiento de los habitantes. En cuanto a transporte público se establece que el sistema de transporte público del “Transantiago”, específicamente los recorridos 323, E10, E07 y E03 tienen capacidad para absorber a los actuales residentes del Área de Influencia del proyecto, quedando un total de 1.104 cupos disponibles en Punta Mañana y Punta Tarde. En base a lo anterior, y considerando que el Proyecto aportará 1.306 nuevos habitantes) y que se estima que estos tengan un comportamiento similar al de los actuales residentes, se espera que se añadan 512 nuevos usuarios (38,6%) del Transantiago (específicamente de los recorridos en cuestión), quedando 592 cupos disponibles para otros usuarios, de esta forma se estima que el sistema de transporte público del Transantiago tendrá capacidad para absorber a los futuros residentes del Área de Influencia del proyecto. Además, es importante destacar que con la llegada de nueva población aportada por proyecto no se prevén aumentos en los tiempos de desplazamientos en transporte público del “Transantiago”, puesto que, tal y como se evidencio en el descarte previamente analizado, dicho transporte público tiene capacidad para absorber a la nueva población quedando 592 cupos disponibles, de modo tal que, se espera que los tiempos de desplazamientos
--	---



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	actuales y futuros sean los mismos y que estén acorde a la frecuencia que cada recorrido de Transantiago analizado posee y a la distancia de destino de cada usuario. . Asimismo, en relación a la utilización de transporte público, suponiendo el peor escenario en la utilización de los buses correspondientes a Transantiago, se da cuenta que la oferta existente en el área no se verá afectada por el crecimiento poblacional, tanto por el año proyectado como por la población agregada del proyecto, lo que no afectaría los tiempos de viaje en este tipo de buses hacia los destinos. Finalmente, en el caso de ciclos, la encuesta mencionada anteriormente revela que el 3,4% de la población hace uso de ciclos dentro del área de influencia. Considerando esto, hacia el año 2023 se proyectan cerca de 645 usuarios que al incluir el porcentaje similar a la población aportada por el proyecto (1.305 nuevos habitantes), estos pasarían a ser 690 ciclistas proyectos. Sin embargo, como se señaló en la Adenda correspondiente al proyecto “Condominio Santa Inés” no se identifican ciclovías existentes dentro del área de influencia. En esta Adenda se caracterizan cada una de las vías más usadas por los ciclistas. En el caso de los ciclos, no existen ciclovías en el sector, asumiendo que estos se desplazan por las vías caracterizadas, no se prevén alteraciones significativas sobre el flujo de ciclistas, así como en los tiempos de desplazamiento asociados a estos. Dado todo lo expresado anteriormente, es posible concluir que no existe un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en transporte privado. Con dichos antecedentes el Titular concluye que, dada la buena conectividad en cuanto a transporte público y las características del proyecto, no se obstruirá ni restringirá la libre circulación y no se aumentará de manera significativa el tiempo de desplazamiento de la población residente en el AI.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Acorde a lo informado por el Titular en la Tabla 37 de la Adenda Complementaria, lo siguiente: <u>Fase de Construcción</u> En cuanto a esta fase, el Titular indica que no da cuenta de afectación hacia las vías por el ingreso de vehículos dentro de la fase de construcción, así como el ingreso hacia diversos puntos de interés por parte de la población. El tránsito de camiones no afectará la capacidad vial. <u>Fase de Operación</u> Respecto de los servicios cercanos al emplazamiento del proyecto, el Titular analizó los establecimientos de salud, educación y el acceso al abastecimiento de víveres. Tanto para educación como para salud estimó, a partir de una encuesta, la población que hará uso de estos servicios, considerando los datos proporcionados por la encuesta realizada. Considerando esto se consideraron los cupos disponibles en cada establecimiento, proporcionando la información necesaria para



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	dar cuenta que existe capacidad. En el caso de la capacidad de matrícula de los establecimientos educacionales cercanos al proyecto, en un rango de 2 km a la redonda en torno a este. Se proyecta que al año en que el Proyecto se encuentre en operación (año 2023), la población aportada por este, presentaría un aumento del 6,4% de población en edad preescolar y escolar al área de influencia, considerando el respectivo crecimiento poblacional proyectado por INE. Considerando que la población a nivel del área de influencia aumenta un 10,86% y según lo expresado en el Estudio de Medio Humano de la DIA del Condominio Santa Inés, se presentaba un total de 611 cupos disponibles, lo que según el aumento de población calculado para el año 2023 sería reducido a 544 cupos disponibles. De estos, con la población agregada por el proyecto, solo restarán 216 cupos en los colegios censados. En específico respecto al acceso a instituciones de salud, es importante mencionar que dentro del Área de Influencia del Medio Humano no existen centros de salud, sin embargo, en un radio de 3 km en torno al Proyecto existen siete centros de salud pública y tres privados (clínicas) En relación a la capacidad de los centros de atención pública identificado en el Estudio de Medio Humano de la DIA del Condominio, se contempla una capacidad de 5.404 en el actual periodo, que al agregar el 10,86% de aumento de población proyectada para el 2023, este se vería reducido a 4.817 cupos. En base a esto, como se expresó en el estudio anteriormente citado, el 8,2% accedería al sistema público, por lo cual se consideran 112 nuevos usuarios, por lo cual se contempla capacidad para atender a la población proyectada. En cuanto a las Clínicas cercanas al Área de Influencia Con respecto a la capacidad de atención de los centros de salud privados a los cuales pudiesen asistir a los futuros habitantes del área de influencia (acápite 5.14 de la Adenda), esta información fue solicitada, por el Titular, a los distintos centros de salud privado, a saber: la Clínica Psiquiátrica Raquel Gaete, Clínica Familia y la Clínica Astra La Florida mediante la información de contacto proporcionados por sus sitios web, indicando el Titular no obtuvo respuesta por parte de dichos establecimientos de salud. Con el objetivo de acreditar lo anterior, se adjuntan correos enviados en Anexo E de Medio Humano de la Adenda complementaria. Respecto del comercio, se descarta la afección del proyecto en fase de construcción ya que las rutas no intervienen en el libre acceso a estos servicios ni a su libre funcionamiento, por otro lado en fase de operación se estima que la llegada de nueva población permitirá que los negocios tanto locales como grandes comercios, se verán beneficiados En cuanto a la afectación de los tiempos de desplazamiento tanto a centros educacionales como de salud, estos se encuentran indicados en el acápite 4.2.2. de la Adenda Complementaria donde se declara que en función de los análisis
--	--



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	de movilidad no se presentan afectaciones respecto a los tiempos de desplazamiento hacia dichos destinos, respecto a la población proyectada en el área de Influencia.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Acorde a lo indicado por el Titular en la Tabla 38 de la Adenda Complementaria: <u>Fase de Construcción</u> Acorde a lo indicado por el Titular en el acápite 5.15. de la Adenda, que identificó que las principales actividades que realiza la comunidad cercana al proyecto, corresponden a “Cuasimodo y Vía Crucis” y la utilización de la vialidad de Jardín Alto y Santa Amalia con fines deportivos, todo lo anterior realizado los días domingos o el Viernes Santo, días en que no se considera la ejecución de obras de la construcción del proyecto, por lo que, el tránsito de camiones asociado no afectará el desarrollo habitual de estas actividades. El Titular indica que realizó una entrevista a un miembro de la Asociación Indígena <i>Lelfunche</i> (Anexo E de la Adenda Complementaria), en la se da cuenta que las obras, partes y acciones del proyecto en esta fase, no se dificulta o impedita el ejercicio o la manifestación de tradiciones de la cultura o interés comunitarios. Esto se justifica principalmente ya que los ritos, manifestaciones y reuniones propias de su espiritualidad, se desarrollan dentro de la sede, ubicada en Rojas Magallanes N° 2420, comuna de La Florida. Las partes, obras y acciones asociadas a la fase de construcción del proyecto, se circunscriben al entorno inmediato (emplazamiento) del proyecto a excepción de las rutas de los vehículos relacionados con el transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera de la obra, toda vez, que estas no coinciden y por lo tanto no utilizan la vía en donde se ubica la Asociación indígena presente en el AI, es decir, la Avenida Rojas Magallanes (Tabla 38 de la Adenda Complementaria). <u>Fase de Operación</u> Según lo indicado por el Titular, durante esta fase no se dificulta o impedita el ejercicio o la manifestación de tradiciones de la cultura o interés comunitarios. La población aportada por el proyecto, se integrará a las dinámicas actuales del AI, debido a que, según lo informado por el Titular en el acápite 5.d) del Anexo F de la DIA: “(...) los lugares en donde se realizan actividades de carácter social/colectivo, como lo es la sede social y las actividades de la parroquia, lugares que no son intervenidos por el proyecto.”; además este indica en la Tabla 38 de la Adenda Complementaria que la relación que se prevé entre los habitantes y la Asociación Indígena, es la posibilidad de que haya nuevos habitantes que tengan un origen indígena y tengan el interés de participar; en dicho caso, deberán cumplir con requisitos de dicha asociación para participar, en adición a lo anterior, en donde en específico, la Asociación presente, realiza el ejercicio o manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios dentro de la sede, por lo que no se prevé el



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	impedimento de esto, por parte del proyecto. Así mismo, se descarta impacto en para ambas fases sobre las ferias libres cercanas a la instalación del proyecto o al tránsito de las rutas de camiones, puesto que estas no impactan en su libre desarrollo (acápite 4.5. de la Adenda Complementaria).
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El Titular indica en pág. 40 del Anexo F de la Adenda Complementaria que: <i>“Sin perjuicio que a 2,0 Km del emplazamiento del proyecto se registra una asociación indígena, las rutas de los camiones en fase de construcción no se contemplan cercanas a dicha a asociación. Mientras que, según las entrevistas semiestructuradas realizadas a diferentes actores sociales claves, no se da cuenta de que dicha asociación utilice terrenos públicos dentro del Área de Influencia para el desarrollo de sus actividades. Además, en las encuestas aplicadas a la población del Área de Influencia no se existe población que se identifique como perteneciente a pueblos indígenas. Por lo antes expuesto es posible concluir, que el Proyecto no afectará pueblos, tierras o áreas de desarrollo indígena.”</i>

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 0 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto no significativo	El proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Titular indica en el acápite 5.5. de la Adenda que sin perjuicio que a 2,0 Km del emplazamiento del proyecto se registra una asociación indígena, las rutas de los camiones en fase de construcción no se contemplan cercanas a dicha a asociación. Mientras que, según las entrevistas semiestructuradas realizadas a diferentes actores sociales claves, no se da cuenta de que dicha asociación utilice terrenos públicos dentro del Área de Influencia para el desarrollo de sus actividades. Además, en las encuestas aplicadas a la población del Área de Influencia no se existe población que se identifique como perteneciente a pueblos indígenas.
Susceptibilidad de afectar recursos y	El proyecto no se localiza en o próximo recursos y áreas



áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, tampoco afectará el valor ambiental del territorio (acápito B de la DIA), así como tampoco Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Naturales, Santuarios de la Naturaleza, Parques Marinos, Reservas Marinas, Acuíferos, Áreas Marinas Costeras Protegidas, Sitios RAMSAR, ni Reservas de Zonas Vírgenes, encontrándose recién a 23 km la Reserva Nacional Río Clarillo.
---	--

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto no significativo	El proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico.
En el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, por lo que se descarta la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto se localiza en un recinto urbano previamente intervenido de la comuna de La Florida, la cual si bien posee valor paisajístico este no tiene atributos particulares, siendo el proyecto un nuevo edificio en esta zona, que, en conjunto con el resto de los edificios de la zona, pasará a formar parte del paisaje urbano. Dicho recinto no tiene valor paisajístico con atributos particulares, que le otorguen una calidad que la haga único ni representativo, adicionalmente no se localiza en ninguna de las zonas de valor natural, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8.3.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Para mayores antecedentes, ver acápito B de la DIA, Set Fotográfico en Anexo B y C de la Adenda y Anexo H - Planos y KMZ de la Adenda.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no alterará recursos o elementos del medio ambiente con valor paisajístico. El paisaje observado podría absorber las nuevas intervenciones logrando convivir con el contexto de paisaje existente. Al respecto, el Titular señala que el Proyecto no se encuentra emplazado en ninguna Zona de Interés Turístico declarada bajo la Ley N°20.423, como tampoco en zonas declaradas bajo la Ley N° 1.224, ambas del Ministerio de Economía.
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas	El sitio de emplazamiento del proyecto no tiene valor turístico, ya que, si bien tiene valor paisajístico, éste no



Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
con valor turístico.	tiene atributos particulares, así como tampoco culturales ni patrimoniales, que atraigan flujos de visitantes o turistas hacia él, así como tampoco se localiza en ninguna de las zonas con valor natural, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8.3.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. En el área de influencia del proyecto el Titular indica que no se emplazan sitios que cuenten con declaración de interés turístico nacional según lo dispuesto en la Ley N° 20.423 y el D.S. N° 172/12 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para mayores antecedentes, ver acápite B de la DIA, Anexo F de la DIA – Medio Humano, y acápite 5.5 de la Adenda. El elemento de interés turístico formal más cercano al AI corresponde al Parque Comunitario Cerro Panul, ubicado a 3,1 km al nororiente del sitio del proyecto en la comuna de La Florida.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto no significativo	El proyecto no genera ni presenta alteraciones de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Existencia de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	De acuerdo a la caracterización arqueológica entregada por el Titular, en el Anexo G de la DIA, este indica que, la metodología utilizada consistió en una inspección arqueológica superficial mediante el recorrido pedestre de transectos y que no consideró intervención, es decir, no se realizaron pozos de sondeo ni recolección de material superficial. Además, efectuó una revisión bibliográfica.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Titular indica que las partes, obras o acciones del proyecto no contemplan remover, destruir, excavar, trasladar, deteriorar, intervenir ni modificar ningún Monumento Nacional definido por la Ley N° 17.288, dado que durante la prospección arqueológica pedestre no se registraron hallazgos arqueológicos en la superficie del área a intervenir, lo cual coincide la información presentada en el Anexo G de la DIA. Sin embargo y debido a que en dicha prospección no fue posible observar la superficie original, dado que había materiales remanentes de una instalación de faenas antigua, con la finalidad de prevenir el riesgo de intervención, el Titular



Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

	indica en pág. 43 del Anexo F de la Adenda Complementaria, que: “(...) <i>realizará una nueva inspección visual con la superficie completamente despejada, por parte de un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología, hasta 30 días antes del inicio de las obras del proyecto. Este informe se remitirá a la SMA y al CMN, incluyendo los antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, evaluando la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie. Por otra parte, durante los meses en que se ejecuten actividades de remoción superficial o subsuperficial de terreno, se realizarán charlas de inducción, dirigida por un profesional del área de la arqueología, cuyos registros e información generada se enviarán mediante un informe al CMN y a la SMA.</i> ”
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de emplazamiento del proyecto, el Titular indica que no existen construcciones, lugares o sitios pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo al patrimonio cultural indígena (ver numeral 5 del Anexo F de la DIA y Set Fotográfico incluido en Anexo C de la Adenda).
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Titular indica pág. 44 del Anexo F de la Adenda Complementaria, que: “ <i>Debido a que en el área de influencia del proyecto no existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano indígena, no existiendo poblaciones protegidas, es posible señalar que las partes, obras o acciones de todas las fases del Proyecto no generarán una afectación sobre éstos.</i> ”

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones más relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias propuesto por el Titular son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia 1

Tabla 7.1.1. Riesgo o contingencia “Derrames de sustancias. ”

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancias peligrosas y Manipulación de sustancias peligrosas en frentes de trabajo e IF.



Tabla 7.1.1. Riesgo o contingencia “Derrames de sustancias.”

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Identificar las sustancias peligrosas con sus respectivas fichas. • Mantener las sustancias peligrosas al interior de la bodega destinada para el almacenamiento temporal para este tipo de sustancias. • Mantener los residuos peligrosos al interior de la bodega destinada para el almacenamiento temporal para este tipo de residuos. • Disponer en stock, en un sector de libre acceso y señalizado, los elementos de contención de derrames. • Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos. • Establecer capacitaciones continuas al personal respecto a los procedimientos y materiales a emplear para la contención de derrames. • Implementar planes de contención y reparación del suelo contaminado por derrame de sustancias. • Vigilar de manera permanente los recipientes contenedores de basura tipo domiciliaria y peligrosa, con la finalidad de verificarlos y en caso de deterioro proceder al recambio
Forma de control y seguimiento	En bodega, se mantendrá un registro de las sustancias existentes, además de un registro de ingreso y egreso de las mismas. Para la manipulación y Cumplimiento de las normas, condiciones o exigencias establecidas en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL, las cuales serán registradas, para cuando la autoridad lo solicite.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Cualquier persona que detecte una fuga o esté presente ante el derrame de alguna sustancia peligrosa, deberá informar de inmediato a su supervisor directo, quien a su vez dará aviso al Encargado de Prevención de Riesgos y al Encargado de Calidad especificando el sector o lugar donde ha ocurrido. • Recurrir a las Hojas de Seguridad (HDS) del producto y limitar la zona del derrame con cinta de peligro. • Se deberá impedir el acceso al sector con cinta de peligro, permitiendo el ingreso y tránsito sólo de aquellas personas que sean requeridas para enfrentarlo. • Deberá quitarse inmediatamente la ropa contaminada y lavarse la piel con agua. • Antes de proceder a controlar la fuga o el derrame, deberá colocarse los EPP adecuados al riesgo de manipulación y contacto. Si no cuenta con los EPP requeridos deberá alejarse de la zona de derrame. • No se deberá limpiar un derrame si el producto está reaccionando, hace ruido, humea, emite gas o se está quemando. Si hay otros indicios de que está ocurriendo una reacción química, evacue inmediatamente el área e informe a la jefatura directa. • Apagar todo equipo o fuente de ignición (si el producto es inflamable). • Bloquear el flujo de materiales derramados con bolsas de arena, trapos u otro elemento absorbente, evitando que el residuo alcance alcantarillas.



Tabla 7.1.1. Riesgo o contingencia “Derrames de sustancias.”

	• Detener la fuga o el derrame lo antes posible, regresando el recipiente a la posición vertical (si aplica), tapando el punto donde se está filtrando el líquido, cerrando la válvula o una manguera con fuga, o colocando en el lugar un recipiente para recuperar el producto. • Cubrir y cerrar los sumideros de aguas lluvias y las alcantarillas sanitarias, en caso de encontrarse cerca al área del derrame. • De manera posterior al control del derrame, los residuos recuperados y el material impregnado (material absorbente) deberán ser almacenados en contenedores con tapa, al interior de la bodega de residuos peligrosos. • Los residuos recuperados y almacenados, serán dispuestos finalmente en sitios autorizados por la autoridad competente, manteniéndose un registro de la disposición final en obra. Ante la eventualidad de que un derrame se descargue o amenace con descargar, en algún curso de aguas lluvias, alcantarillado o fuente de agua potable, se deberá informar de forma inmediata a carabineros y bomberos. • Si el material derramado tiene características inflamables según la hoja de seguridad del producto, se deberá retirar el material del suelo hasta una profundidad de 10 cm por debajo el nivel afectado, esto es factible siempre y cuando el material haya sido derramado en el terreno natural. • Se deberá evitar cualquier fuente de chispas, llamas o superficies calientes cercanas al lugar de derrame. • En cuanto a la limpieza y disposición de residuos generados, se deberán tomar las siguientes acciones: ○ El material de contención deberá ser recogido con pala y escobillón, minimizando la generación de polvo y dispuesto en un recipiente limpio, siendo tapado y rotulado como residuo peligroso, e identificando claramente el residuo que contiene. ○ Todo el equipo de contención, limpieza y de protección personal deberá ser revisado y descontaminado para su reutilización. Si lo anterior no es factible, deberá desecharse como residuo peligroso.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	• En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente: ○ Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ○ Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. ○ Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. ○ En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la



Tabla 7.1.1. Riesgo o contingencia “Derrames de sustancias.”

	efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad (sólo en caso de accidentes). - Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia, residuo, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc.). ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia, como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. v. El Encargado Medioambiental deberá generar una acción preventiva, incluyendo la investigación de la causa, y remitir copia de éste por correo electrónico al encargado de Prevención de Riesgos y al Constructor de la Obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

7.1.2 Riesgo o contingencia 2

Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia “Incendios”

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Fase de construcción: Toda la instalación de faena. Fase de operación: Conjunto habitacional.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<u>Fase de construcción:</u> - Se debe tener libre acceso a la calle y a las tomas para incendio durante todo el tiempo que dure la construcción. - Se deben colocar carteles claramente visibles con la ubicación del extintor de incendios más cercana. Además, se debe colocar el número de Teléfono de los Bomberos cerca de todos los aparatos de teléfono (132). - Se deben tomar en cuenta y proteger adecuadamente la madera, los combustibles, la ropa, etc. que no se necesita tener en el lugar de trabajo. - No se deben tener calefactores en los lugares donde se almacenan residuos combustibles y si la calefacción es necesaria,



Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia “Incendios”

	se debe planear de modo que no se sobrecalienten los materiales y que tengan ventilación adecuada. En todos estos sitios se deben colocar carteles con la “prohibición de fumar” claramente visibles y se debe cuidar que se obedezcan siempre. - Realizar una adecuada inspección, poniendo énfasis en: - El equipo y la instalación eléctrica. - La provisión de líquidos y materiales inflamables. - Las zonas cercanas a donde se realizan las labores de soldaduras, especialmente si ésta se realiza en lo alto. - Debajo y cerca de techos calientes. - Todos los lugares expuestos a las chispas o al calor. - Los compresores, los generadores de motor y otros equipos de combustión interna y sus provisiones de combustible. - Mantener orden y limpieza en la obra: El desorden y la falta de limpieza constituyen un riesgo que el contratista puede evitar. <u>Fase de operación:</u> - Realizar capacitaciones a trabajadores en el uso de extintores. - Mantener aseado los pasillos.
Forma de control y seguimiento	- Registros de inspección de las medidas anteriormente indicadas. - Registros de capacitación al personal sobre: - Ubicación de zonas de seguridad. - Medidas de prevención y control de incendios. - Empleo y uso de extintores y su ubicación. - Registro de ejecución de simulacros realizados
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<u>Fase de construcción:</u> - Dar aviso de forma inmediata, accionar la alarma e informar al encargado directo o supervisor obra, quienes coordinarán los procedimientos, planes de emergencia y medidas de contingencia preparadas para este tipo de situaciones. - En caso de ser posible, intentar contener el fuego mediante algún equipo de extinción portátil. - En caso de no ser controlado el fuego, Prevención en coordinación con Administración llamarán a bomberos y ambulancia en caso que aplique. - Personal evacuará la obra siguiendo instrucciones de Prevención y/o Jefaturas a la zona de seguridad. - En caso de haber lesionados, Prevención derivará al personal a la Mutualidad. - Registrar el accidente e informar al Jefe de la Obra. - Acción a desarrollar después del evento: El Encargado de Prevención de riesgos deberá generar una acción preventiva, incluyendo la investigación de la causa, y remitir copia de este por correo electrónico al Encargado Medioambiental. <u>Fase de operación:</u> Al oír la alarma de incendio: - Conservar la calma; es posible que el sonido de un timbre de alarma de incendio se deba a un problema técnico o activación involuntaria.



Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia “Incendios”

	• El sonido de una alarma de incendio significa una anomalía existente al interior de un departamento o área común, por lo que es fundamental determinar a la brevedad posible el punto exacto donde se produjo la activación del detector de humo o pulsador. Esta labor será coordinada desde recepción. • Si la alarma se debe a un principio de incendio, la persona que descubre el fuego deberá, si es posible, tratar de controlarlo por medio del uso de un Extintor o la Red Húmeda, para simultáneamente, alertar al personal del edificio o cualquier ocupante que se encuentre cerca. Apague equipos eléctricos. • Cierre puertas, ventanas y/o cualquier acceso de corrientes de aire. • El Jefe de Emergencia o quien lo subroge llamará a Bomberos al fono 132. Disposiciones generales en caso de incendio: • Los Líderes de Pisos mantendrán informado al Jefe de Emergencia sobre la situación de sus pisos, hasta el momento antes de iniciar la evacuación. • Los Líderes de Pisos harán una revisión completa de su piso antes de abandonarlo para asegurarse que no haya quedado ninguna persona rezagada (deben revisarse baños, <i>shaft</i> u otros sectores donde pueda esconderse la gente). • Los Líderes de Pisos, antes de salir a las escaleras, comprobarán el estado de las Vías de Escape y que el ambiente sea favorable para poder utilizarlas en forma segura. • Al momento de ir evacuando siempre se debe ir cerrando puertas y ventanas para retardar la acción del fuego. Atrapamiento en caso de incendio: • Cerrar las puertas de su dependencia. • Mojar toallas y colóquelas por dentro para sellar las juntas. • Retirar las cortinas y otros materiales combustibles de la cercanía de ventanas y balcones. Trate de destacar su presencia desde la ventana. Llame a la consejería o a Bomberos para indicarles donde se encuentra, aunque ellos ya hayan llegado. • Mantener la calma, el rescate puede llegar en unos momentos. • Si debe abandonar las dependencias, recuerde palpar las puertas antes de abrirlas. A medida que avanza cierre puertas a su paso. • Si el sector es invadido por el humo, arrástrese tan cerca del suelo como sea posible recomendándose proveerse de una toalla mojada o pañuelo para cubrir la boca y nariz. Si su vestimenta se prendiera con fuego, no correr dejarse caer al piso y comenzar a rodar una y otra vez hasta sofocar las llamas, cúbrase el rostro con las manos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos: • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha,



Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia “Incendios”

	hora, sustancia, residuos, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. • El Encargado Medioambiental deberá generar una acción preventiva, incluyendo la investigación de la causa, y remitir copia de este por correo electrónico al encargado de Prevención de Riesgos y al Constructor de la Obra. Para ambas fases: Comunicación con bomberos al directo 132.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

7.1.3 Riesgo o contingencia 3

Tabla 7.1.3. Situación de riesgo o contingencia 3 “Afloramiento de agua subterránea”

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se controlará no realizar excavaciones de una profundidad mayor a la requerida para el proyecto (se estima una profundidad de 6,5 m como máximo para las fundaciones en subterráneos). • Se instruirá al personal respecto de dar aviso inmediato de cualquier afloramiento de agua que sea detectado al interior de las instalaciones, para proceder al inmediato control del suceso y los análisis correspondientes. • Se inspeccionarán periódicamente las condiciones de las excavaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registros de inspección y charlas de las medidas anteriormente indicadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades: i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a



	través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades: a) Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. b) Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. c) Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). d) Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida,



	mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. e) El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. f) Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto, y su forma de cumplimiento, corresponde a la siguiente:

8.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.1.1. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)

Tabla 8.1.1 Norma 1: D.S. N° 31/2016 del MMA	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S. N° 31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
Otros cuerpos legales	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Fase de construcción:</u> Escarpe, excavaciones, carga y descarga de material, circulación de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de motores de vehículos y maquinaria, y operación del grupo electrógeno. <u>Fase de operación:</u> Tránsito vehicular de habitantes.
Forma de cumplimiento	Atendidas las estimaciones de emisiones de los contaminantes que emitirá el Proyecto, acorde a la información entregada por el Titular en el Anexo B.01. de la Adenda Complementaria, el proyecto no sobrepasa los límites establecidos en el PPDA, y no requiere compensar sus emisiones. Durante el desarrollo de la <u>fase de construcción</u> se implementarán las siguientes medidas de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto: Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla <i>raschel</i>.



Tabla 8.1.1 Norma 1: D.S. N° 31/2016 del MMA

	• Recomendación de velocidad de los vehículos a 20 km/h máximo. • Instalación de barreras perimetrales con doble capa, con malla <i>raschel</i> de altura suficiente para contener las emisiones, 1 m por encima de las barreras acústicas. • Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. • Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. • Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • El interior de la obra se mantendrá aseado y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. • Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. • Se aplicará supresor de polvo durante el tránsito de camiones por caminos no pavimentados de la obra. • Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla <i>raschel</i> para evitar polvo en suspensión. • El Titular se compromete a establecer un plan de comunicación y manejo con las comunidades aledañas al lugar de emplazamiento del proyecto. Para ello, se mantendrá una pizarra informativa en el acceso al proyecto, donde se indicarán las fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas molestas. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas. Durante la <u>fase de operación</u>, el Titular indica que las principales emisiones corresponden al tránsito vehicular de los futuros residentes del condominio. Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N°734 del 04 de noviembre de 2020, se declaró conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Procedimiento o instructivo para el control de emisiones atmosféricas durante la evacuación de escombros desde pisos altos. • Documento que acredite la exigencia por parte del titular a las empresas de transporte, el cumplimiento de que los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra lo hagan con la carga cubierta. • Registro de mantención y revisión técnica de camiones, maquinaria y equipos. • Inspección visual y/o registro fotográfico de: aplicación de supresor de polvo, humectación de terreno, material a acopiar y remover, en caso de que corresponda • Inspección visual y/o registro fotográfico de los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra con la carga cubierta. • Señalización de control de velocidad al interior de la obra. • Inspección visual y/o registro fotográfico de la implementación de malla tipo <i>raschel</i> o similar en la o las fachadas de la obra. • Verificación en terreno de las exigencias realizadas a los



Tabla 8.1.1 Norma 1: D.S. N° 31/2016 del MMA

	contratistas, registro del cumplimiento en las distintas acciones asociada al control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Acorde a lo indicado por la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N°734 del 04 de noviembre de 2020: <i>“Los antecedentes solicitados deberán ser reportados de manera anual durante la fase de construcción del proyecto desde el inicio de dicha fase, hasta su término. El reporte deberá realizarse ante la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.”</i>

8.1.2. Declaración de emisiones

Tabla 8.1.2. Norma 2: D.S. N° 138/2005 del MINSAL

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S. N° 138/2005 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Escarpe, excavaciones, movimientos de tierra, circulación de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, motores de vehículos y maquinaria, y grupo electrógeno.
Forma de cumplimiento	El Titular indica que cumplirá con declarar anualmente sus emisiones, de acuerdo con los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria, a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes (www.retc.cl), dando cumplimiento al D.S. N° 1/2013 Reglamento del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro del Formulario de Declaración de Emisiones (F-138) de todas aquellas emisiones de fuentes fijas a las que resulte aplicable. Se ingresará a través del Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC.
Forma de control y seguimiento	Copia de las declaraciones realizadas y revisión de los registros internos.

8.1.3. Decreto que establece condiciones para el transporte de cargas que indica

Tabla 8.1.3 Norma 3: D.S. N°75/1987 del MINTRATEL.

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	Transporte de insumos y residuos.



aplica	
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá las exigencias establecidas en la presente norma, mediante la utilización de vehículos idóneos y la ejecución de acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los materiales, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de los mismos, carga y descarga adecuada, mantenimiento periódico de los camiones. Se realizará control diario al ingreso y egreso de vehículos de carga del área del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Verificación en terreno de la exigencia descrita, especialmente del sellado de camiones al entrar y salir de la faena. • Se mantendrá registro de la inspección de ingreso y salida. • Verificación en terreno y registro de las exigencias realizadas por los contratistas. • Se mantendrá registro de la inspección de ingreso y salida.
Forma de control y seguimiento	Copia y revisión de los registros internos.

8.1.4. Prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio

Tabla 8.1.4. Norma 4: D.S N° 18/2001 del MINTRATEL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "Prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio".
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos.
Forma de cumplimiento	Se dará pleno cumplimiento a esta norma, haciendo obligatoria las exigencias emanadas de ella a las empresas contratistas de la obra. Además, se respetarán los horarios de restricción establecidos en la presente norma, para el tránsito de los camiones afectos según sus propias características.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Se contará con un registro de las exigencias realizadas a los contratistas y un registro interno del transporte por las zonas reguladas por esta norma. • Se mantendrá disponible a la autoridad copia del registro de exigencias y el registro interno de un registro interno del transporte por las zonas reguladas por esta norma. • Actas de fiscalización.
Forma de control y seguimiento	Copia y revisión de los registros internos y de actas de fiscalización.

8.1.5. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos

Tabla 8.1.5. Norma 5: D.S. N°158/1980 del MOP.
--



Componente/materia:	Vialidad.
Norma	D.S. N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas. “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.
	Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”.
	D.F.L. N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960. (Artículos 36 y 40).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos.
Forma de cumplimiento	El Titular sólo utilizará vehículos que respeten los máximos pesos permitidos y, en caso de que sea indispensable para realizar el transporte de maquinarias u otras especies que excedan los máximos admisibles, solicitará autorización a la Dirección de Vialidad, en los términos que establece la norma. El Titular exigirá contractualmente a los contratistas que presten el servicio, el cumplimiento a los permisos y autorizaciones contenidas en este Decreto, y hará el seguimiento de estricto cumplimiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Mantener un registro de las exigencias realizadas a los contratistas, así como copia de los permisos en caso de que sea necesario solicitarlos. • Contar con la autorización previa de la Dirección de Vialidad en el evento de efectuar el transporte de maquinarias que excedan las dimensiones permitidas y que se mantendrá un registro interno de dichos permisos, en caso de que sea necesario solicitarlos.
Forma de control y seguimiento	• Verificación de la autorización previa de la Dirección de Vialidad en el evento de efectuar el transporte de maquinarias que excedan los pesos o dimensiones permitidos. • Revisión de los registros internos de dichos permisos, en caso de que sea necesario solicitarlos.

8.1.6. Decreto que Establece los Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

Tabla 8.1.6. Norma 6: D.S N° 38/2011 del MMA	
Componente/materia:	Emisiones acústicas.
Norma	D.S N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Otros cuerpos legales	D.S. N°47/1992 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículo 5.8.4.
Fase del proyecto a la	Construcción



que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fase de construcción: Preparación del terreno, movimientos de tierra, operación vehicular, construcción instalación de faena, habilitación vías de acceso, urbanización, construcción viviendas, preparación obra gruesa.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a lo indicado en el capítulo 7 del Anexo D de la Adenda, el Titular implementará las siguientes medidas de control: <u>Fase de Construcción</u> • Implementación de un cierre perimetral con características de barreras acústicas, considerando que las juntas de los paneles serán herméticas tanto entre ellos como en la unión con el piso; cabe destacar que las barreras acústicas tendrán alturas variables entre 2,4 m y 3,6 m (Figura 8 del Anexo D de la Adenda). • Para el caso de las construcciones en altura se implementará cierre de vanos, con los que se cubrirán ventanas y sectores abiertos con planchas de madera o similar que cumpla con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m². • Cuando se ejecuten obras sobre la loza de avance (última loza construida antes que se habilite la siguiente loza), se implementará una barrera modular de madera OSB de 15 mm de espesor o similar, que presente las mismas características señaladas para las otras barreras, de al menos 2,4 m de altura, en el perímetro de la loza; esta medida se irá desplazando por los pisos a medida que se construya cada Edificio. <u>Fase de operación:</u> No se consideran fuentes de emisión al no contar con grupos electrógenos durante esta fase. Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Ord. N°2835 del 26 de agosto de 2020, se declaró conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Inspección visual y/o registro fotográfico de: cierre perimetral, pantallas móviles, cierre de vanos y/o ventanas, señalética de “no mantener el motor encendido” y de “no tocar bocina”. • Registros de capacitación a trabajadores. • Registros que acrediten que se ha presentado la información comprometida a la comunidad (letrero informativo de obra).
Forma de control y seguimiento	Todas estas acciones quedarán registradas de manera física, con firmas de los asistentes y documentos de compromiso y de toma de conocimiento. Se verificará mensualmente el cumplimiento indicado.

8.1.7. Código Sanitario y Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

Tabla 8.1.7. Norma 7: D.F.L N° 725/1967 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos.
Norma	D.F.L N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública, que establece el Código Sanitario.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.



	D.S. N°1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Fase de construcción:</u> • Sitios de almacenamiento temporal de residuos. • Residuos líquidos generados durante el manejo de los baños instalados en instalación de faenas y en obra (frentes de trabajo) • Aguas generadas por el lavado de canoas de camiones mixer y lavado de ruedas. <u>Fase de operación:</u> • Residuos sólidos de las viviendas • Residuos líquidos de tipo domiciliario (aguas servidas) provenientes de los servicios higiénicos, cocina y del comedor del personal.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de construcción</u> • Habilitación de sitios de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domésticos y residuos sólidos industriales no peligrosos. • Mantener residuos al interior de contenedores con tapa hermética. • Retiro de residuos por un servicio de recolección de residuos privado y derivados a un lugar de disposición final autorizado. • Los baños químicos se utilizarán hasta la materialización de un empalme con la red de alcantarillado de Aguas Andina, periodo cuya duración no superará los 6 meses a contar de la instalación de faenas. Cabe indicar que, para facilitar la fiscalización de los servicios antes mencionados, se mantendrá (en la obra) una copia de factura u otro documento que acredite el medio de disposición de las aguas servidas. • Retiro de residuos de baños químicos (primeros 6 meses) por empresa autorizada. • Empalme provisorio a la red de alcantarillado público. • Los residuos líquidos que se generen debido al lavado de canoas de camiones mixer y lavado de ruedas, se retirarán por un camión limpia fosas, perteneciente a una empresa autorizada para su transporte y disposición en punto autorizado para ello. Se mantendrá un registro en obra (boletera, factura, u otro documento) a través del cual se acredite su retiro y disposición final. <u>Fase de Operación</u> • El proyecto contará con conexión a alcantarillado de Aguas Andinas. • Descargas de aguas servidas al alcantarillado público. • Retiro de residuos domiciliarios según frecuencia del retiro municipal a lugar de disposición final autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de construcción</u> • Registro en obra con boletera, factura u otro documento a través del cual se acredite retiro y disposición final de las aguas servidas de baños químicos. • Copia del convenio que autorice el empalme provisorio a la red



	pública. • Registro con boletas, facturas u otro documento que acredite fecha de retiro y disposición de escombros. • Copia de Informe Consolidado de Escombros y comprobante de entrega a través de la plataforma electrónica de seguimiento de RCA de la SMA. • Se mantendrá registro de capacitación en faena. <u>Fase de operación</u> • Boletas que acrediten el servicio de la empresa sanitaria del área de emplazamiento del Proyecto • Registro con boletas, facturas u otro documento que acredite el pago por concepto de basura en la Municipalidad de Santiago. • Registro fotográfico con coordenadas de ubicación de contenedores con tapa hermética.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de construcción</u> • Verificación en terreno del cumplimiento de la provisión de las soluciones sanitarias, y mantención de los registros de la empresa y suministro de baños químicos por parte de la empresa sanitaria. • Revisión mensual, por parte del encargado de la obra, de la disposición de los registros en obra. • Se revisará mensualmente que todo el personal cuente con dicha capacitación. <u>Fase de operación</u> Copia y revisión de las boletas y registros fotográficos.

8.1.8. Norma sobre eliminación de basuras en edificios elevados.

Tabla 8.1.8. Norma 8: Resolución N° 7328/1976 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos.
Norma	Resolución N° 7328/1976 del Ministerio de Salud, "Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados".
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Salas de basura.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos domiciliarios, los cuales corresponden a los desechos generados por los residentes del edificio. Se almacenarán de forma particular en cada una de las viviendas, posteriormente serán conducidas a través de los shaft hacia las salas de basuras ubicadas en cada torre. Finalmente, y previo al retiro municipal, la basura será trasladada en contenedores con ruedas hacia la sala de pre-carguío hasta donde podrán acceder los camiones municipales. Se considera un periodo de acumulación de 3 días.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de la sala de basuras y el sistema de eliminación de residuos en edificios elevados.



	Registro de la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de la sala de basura.
Forma de control y seguimiento	Copia de las resoluciones sanitarias asociadas al almacenamiento temporal de los residuos.

8.1.9. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Tabla 8.1.9. Norma 9: D.S. N°148/03 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos.
Norma	D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	- Todos los residuos peligrosos generados durante la construcción del proyecto serán tratados conforme a lo establecido a la legislación aplicable. Estos residuos serán almacenados en la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos donde el personal a cargo de la bodega deberá llenar el registro de ingreso y egreso de residuos peligrosos. En este documento también se indicará el tipo de tratamiento que se realizará al residuo, lugar de disposición y empresa de transporte. - Se almacenarán estos residuos en una bodega que contará con los requisitos exigidos por la normativa. Por tanto, se dará cumplimiento a la habilitación de sitios de almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos conforme al PAS 142 del proyecto. - El titular del proyecto se asegurará que tanto la empresa que preste el servicio de transporte como el servicio de tratamiento, cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumplan con las disposiciones generales del D.S. N° 148/2003 del MINSAL. - La empresa encargada de construir el proyecto efectuará la declaración de residuos peligrosos que se realiza en el SIDREP (Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos) por medio de la ventanilla única RETC (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) y mantendrá en obra una copia de esta declaración.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra con fecha de retiro de los residuos por empresa autorizada, con boleta, factura u otro que lo acredite. - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra con fotografías y ubicación de contenedores de residuos peligrosos en bodega RESPEL. - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra con fecha de retiro de RESPEL por empresa autorizada a lugar autorizado, con boletas, facturas u otros que lo acrediten.



	Comprobante de declaración de RESPEL de la ventanilla única del RETC.
Forma de control y seguimiento	Revisión mensual, a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra, de la disposición en oficinas del proyecto de los registros asociados a la fecha de retiro de los residuos por empresa autorizada, con boleta, factura u otro que lo acredite.

8.1.10. Reglamento de almacenamiento de SUSPEL

Tabla 8.1.10. Norma 10: D.S. N° 43/2015 del MINSAL	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Norma	D.S. N° 43/2015 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas del MINSAL.
Otros cuerpos legales	Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán algunas sustancias químicas durante la fase de construcción, por lo que los envases sin utilizar serán almacenados al interior de una bodega común, en cumplimiento al Título II Párrafo II del D.S. N°43/2015 del MINSAL, acorde a lo siguiente: - Al interior de la bodega no podrán realizarse mezclas ni re-ensado de sustancias peligrosas excepto en aquellas en que existan estanques fijos o en aquellas en que se deba realizar fraccionamiento para ser utilizado en producción dentro del área del Proyecto. - La bodega deberá ser cerrada en su perímetro por muros o paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con piso sólido, liso e impermeable, no poroso. En todo caso, su diseño y características de construcción deberán ajustarse a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Adicionalmente, esta bodega deberá tener un sistema de contención local de derrames con agentes de absorción y/o neutralización que evite comprometer las áreas adyacentes. - La bodega deberá mantener una distancia mínima de 3 m a sus muros medianeros o deslindes o bien un muro cortafuego de RF 180, en caso de adosamiento. - La zona destinada para el almacenamiento de las sustancias peligrosas deberá estar claramente, señalizada y demarcada, adicionalmente, deberá contar con rótulos que indiquen las clases y divisiones de las sustancias en ella almacenadas, de acuerdo a la Norma Chilena Oficial N° 2190 del 2003: Transporte de sustancias peligrosas-Distintivos para identificación de riesgos (NCh 2190 Of2003) o la que la sustituya. - Se deberá mantener una distancia de 2,4 m entre sustancias



	peligrosas incompatibles. Además, se deberá mantener una distancia de 1,2 m entre las sustancias peligrosas y otras sustancias o mercancías no peligrosas. • La bodega contará con un sistema manual de extinción de incendios a base de extintores, compatibles con los productos almacenados, cuya cantidad, distribución, potencial de extinción y mantenimiento, entre otros aspectos, estará de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. • Una vez utilizados los productos químicos, los envases serán almacenados como residuos peligrosos en la bodega de almacenamiento temporal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contar con bodega común debidamente autorizada por la autoridad sanitaria.
Forma de control y seguimiento	Copia de la Resolución sectorial que aprueba la bodega común a disposición de la autoridad fiscalizadora.

8.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.2.1. Ley 17.288 de Monumentos Nacionales del MINEDUC

Tabla 8.2.1. Norma 11: Ley N° 17.288/1970 del MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio Cultural.
Norma	Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación Pública, sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales	D.S N° 484 de 1991 del Ministerio de Educación "Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas".
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Escarpe, excavaciones, movimientos de tierra y preparación general del terreno.
Forma de cumplimiento	• Si durante la ejecución de la fase de construcción del Proyecto, se produce algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos y/o paleontológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales. • Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo(s) y/o licenciado(s) en arqueología, por cada frente de trabajo durante las obras de limpieza, escarpe y excavación sub-superficial del terreno con el propósito de verificar la eventual aparición de material con valor patrimonial que deba ser resguardado conforme lo señala la legislación vigente. • El Titular indica en el acápite 6.3. de la Adenda Complementaria, este efectuará una nueva inspección del área del proyecto, para verificar que no se alterará algún Monumento Nacional en su



	categoría de Monumento Arqueológico, con al menos un (1) mes de anticipación al inicio de obras del proyecto, por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de identificar un hallazgo arqueológico, se dará aviso inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Gobernación Provincial, deteniendo las obras, y generando un informe que deberá incluir los siguientes antecedentes: • Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. • Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación. • Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el arqueólogo. • Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances. • Realizar charlas de inducción -por el arqueólogo o licenciado en arqueología, a los trabajadores del proyecto. • Efectuar el seguimiento del estado de las medidas. • El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente y propuesta de destinación de los materiales. • Registro de paralización de obra, en caso de hallazgos arqueológicos y paleontológico
Forma de control y seguimiento	Comprobante de aviso, informe de hallazgo y la adopción de las medidas dispuestas por la Ley aplicable.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA “Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.”	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	• Fase de Construcción: Zona de acopio temporal de residuos asimilable a domiciliarios y Zona de acopio temporal de RESCON. • Fase de Operación: Salas de basura.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de construcción</u> Zona de acopio de residuos domiciliarios y asimilables: Se dispondrá de contenedores plásticos con ruedas y tapa, cada uno de 360 litros de capacidad, reforzados en su interior, por una bolsa plástica resistente, los que se encontrarán en la zona de instalación de faenas que tendrá las siguientes características: - Superficie aproximada de 9 m². - Delimitada por malla ACMA para impedir el acceso de vectores.



Tabla 9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA “Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.”

	- Suelos impermeables y lavables. - Poseerá un extintor para casos de emergencias. Los contenedores serán retirados tres veces a la semana del recinto o cuando sea necesario por el servicio municipal. Zona RESCON: Se almacenarán en una zona de acopio temporal, la que tendrá las siguientes características: - Ubicación de zona de acopio de los RESCON dentro del predio se presenta en el plano de instalación de faenas, que se adjunta en el Anexo H.09 de la Adenda. - La superficie de aproximadamente 9 m². - Poseerá cierre perimetral con malla <i>Raschel</i> de a lo menos 1,80 m de altura para evitar la entrada a personal no autorizado al sitio de acopio. - Solo se acopiarán residuos sólidos industriales no peligrosos provenientes de la construcción y estará estrictamente prohibido el almacenamiento de otro tipo de residuo. - Además de una base sólida y continua. <u>Fase de Operación</u> Cada edificio contará con 4 salas de basura. Estas acumularán los residuos que conduce el ducto de basura de cada edificio. Posteriormente los contenedores serán transportados al área donde se realizará el retiro de estos residuos por parte del municipio. Se considera un periodo de acumulación de 3 días. Las salas de basuras contarán con lo siguiente: - Contenedores de 1100 litros. - Pavimentos de baldosa o cerámica. Mayores antecedentes en Anexo C de la Adenda Complementaria, y plano en Anexo H.03 de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante Ord. N°2835 de fecha 26 de agosto de 2020, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 140.

9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla 9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA “Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos”

Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se contará con una bodega para el almacenamiento de los residuos peligrosos para el proyecto. Considerará las siguientes características: • Las dimensiones de la bodega serán de: 1,6 m. de ancho, 3,2



Tabla 9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA “Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos”

	m. de largo y 2 m. de alto. • Tendrá una base continua de hormigón, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. • Contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,8 m de altura que estará compuesto por una estructura de acero galvanizado con una resistencia al fuego F-15. • Tendrá un techo de zinc de 0,35 mm de espesor ondulado. • Estará conformada por un borde canal conductor de 10 cm *15 cm, cuya capacidad de retención de escurrimiento o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. El Titular indica que la Bodega de RESPEL estará acorde al cálculo del “Estudio de carga de combustible” asociado a los residuos peligrosos almacenados en sus máximas cantidades (acápito 3.1.2. de la Adenda). En la Imagen N° 9 del Anexo C de la Adenda Complementaria, se presenta una bodega tipo de residuos peligrosos que se implementará en la fase de construcción del proyecto. Mayores antecedentes en Anexo C de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante Ord. N°2835, de fecha 26 de agosto de 2020, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 142 y señala al respecto que: <i>“(…) el almacenamiento de residuos no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que puede poner en riesgo la salud de la población.”</i>

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1

Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: “Construcción y Mantenimiento de un Punto Limpio al interior del proyecto”.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Promover la gestión de retiro diferenciado durante las fases de construcción y de operación del proyecto. <u>Descripción:</u> Se materializará un punto limpio al interior del proyecto, para segregar los residuos como: plásticos, papel y vidrio, lo cual se coordinará previamente con la Seremi de Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de la Florida. <u>Justificación:</u> El Proyecto para incentivar el reciclaje durante la operación del Proyecto, necesita contar un área de acopio de uso exclusivo de reciclaje.
Lugar, forma y	<u>Lugar:</u> Punto limpio al interior del Proyecto (Fase de construcción: Al



oportunidad de implementación	interior del área de Instalación de Faenas; Fase de Operación: lugar a confirmar dentro del sector de áreas verdes). <u>Forma:</u> El Punto Limpio al interior del Proyecto, tendrá contenedores debidamente etiquetados para la segregación de residuos. Se encontrará en coordinación con la SEREMI de Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de La Florida con el fin de poder gestionar un retiro diferenciado. <u>Oportunidad:</u> El Punto Limpio debe entrar en operación, una vez iniciada la construcción del proyecto, y posteriormente, en conjunto con la operación del edificio.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico del Punto Limpio materializado al interior del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Verificar en terreno el funcionamiento del Punto Limpio.

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2

Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2: “Reunión con Bomberos para revisar Plan de Evacuación”.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Detectar fallas en el Plan de Evacuación del Proyecto. <u>Descripción:</u> Se realizará una reunión previa con Bomberos con el objetivo de mejorar el Plan de Evacuación del Proyecto, lo cual se realizará de forma previa a la obtención del Permiso de Edificación definitivo. <u>Justificación:</u> Contar con Plan de Evacuación de acuerdo a los estándares actualizados de Bomberos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> El plan aplica al área del Proyecto en operación. <u>Forma:</u> Reunión con Bomberos de forma previa a la obtención del PE (Permiso de Edificación). <u>Oportunidad:</u> Aplica al Proyecto en operación, en todo momento.
Indicador que acredite su cumplimiento	Carta que indique las observaciones realizadas al plan de evacuación o que deje constancia de haber realizado la reunión, y, la generación del Plan corregido (de aplicar).
Forma de control y seguimiento	Verificar mediante registro, la existencia de la reunión entre Bomberos y los profesionales a cargo del proyecto.

10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3

Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: “Instalación de luminaria solar en zonas de espacios comunes del proyecto”.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Incentivar el uso de energías limpias a través de la instalación de luminaria solar al interior del proyecto. <u>Descripción:</u> El Titular se compromete instalar luminarias solares en los sectores de espacios comunes del condominio, en vez de luminaria tradicional. <u>Justificación:</u> Adherir al objetivo estratégico de Incentivar el uso de energías limpias de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD).



Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: “Instalación de luminaria solar en zonas de espacios comunes del proyecto”.	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Espacios comunes del condominio. <u>Forma:</u> Serán instaladas luminarias solares individuales dentro de los sectores requeridos al interior de los espacios comunes del condominio y caminos de acceso. <u>Oportunidad:</u> Aplica al proyecto en operación, en todo momento.
Indicador que acredite su cumplimiento	Instalación de luminarias solares, ejecutada al interior del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Verificar en terreno el funcionamiento de las luminarias solares.

10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4

Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: “Inclusión de componente Arqueológico en Charlas de Inducción”.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Capacitar a los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área. <u>Descripción:</u> El Titular se compromete a incluir la componente arqueológica dentro de las charlas de inducción impartidas en forma obligatoria a los trabajadores que ingresan al proyecto, realizadas por parte de un profesional de la obra. En las charlas mencionadas se incluirán contenidos respecto al componente arqueológico, así como de los procedimientos a seguir en caso de realizarse algún hallazgo. En consideración de que se realizará una nueva prospección arqueológica, el Titular se compromete a ejecutar una charla durante los meses en que se ejecuten actividades de remoción superficial o subsuperficial de terreno, liderada por un especialista en arqueología, junto al envío del informe con los registros e información de respaldo, al SMA y CMN. <u>Justificación:</u> La inclusión de la componente arqueológica en las charlas a los trabajadores, se hace necesaria para que ellos tengan en conocimiento el procedimiento a seguir en caso de un hallazgo.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Interior de la obra. <u>Forma:</u> Las charlas de inducción serán realizadas antes del inicio de cada etapa de la fase de construcción, para todo el personal nuevo que ingrese a obra, incluyendo a quienes laboran en la preparación del terreno, y una charla mensual específica sobre la componente arqueológica, liderada por un profesional del ramo, en los meses en que se realicen actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial. <u>Oportunidad:</u> La implementación se llevará a cabo durante la construcción del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Carpeta de registros separada con los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma junto a sus firmas, así como una síntesis de sus comentarios, observaciones y preguntas. En el caso de registrarse hallazgos arqueológicos en la nueva campaña de terreno, Informe con registros e información de respaldo, remitido al SMA y CMN



Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: “Inclusión de componente Arqueológico en Charlas de Inducción”.	
Forma de control y seguimiento	No Aplica

10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5

Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: “Plan de información a vecinos/as”.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Mantener informados a los habitantes colindantes al Proyecto sobre la generación de ruidos molestos y emisiones de material particulado excesivas. <u>Descripción:</u> Medidas específicas para una adecuada entrega de información a la comunidad vecina: Informar a la comunidad vecina a través de folletería o cartas, que contengan la información del tipo de proyecto, fuentes generadoras de ruido y material particulado, medidas de control a implementar en la obra, horario de trabajo, e información de contacto (ej. número telefónico, correo electrónico y nombre del encargado de recepción de reclamos y sugerencias). Además, en ellas se debe solicitar comprensión por las molestias que pudieran ser causadas por el Proyecto. Para ello, la empresa debe mantener en obra una copia de la carta que será enviada y un registro de recepción de esta por parte de los vecinos. Medidas específicas para la recepción de información por parte de la comunidad vecina La empresa designará a un encargado en la obra, persona que hará de nexo entre constructora y comunidad, el cual deberá recoger los reclamos de la comunidad y guiar las acciones correspondientes para minimizar las molestias. Se instalará un letrero en la entrada de la obra que indique el nombre del encargado de la obra y su número telefónico de contacto. Se contará con un “Libro de Reclamos y Sugerencias” en la entrada a la obra, el cual estará disponible para la comunidad. En cada carta o documento que se envíe a la comunidad, se deberá indicar un número telefónico y/o correo electrónico para efectuar reclamos y la persona encargada. Ante un eventual reclamo y/o sugerencia de la comunidad vecina, se deberá contactar personalmente al vecino y/o se responderá por escrito, con la finalidad de dar siempre una respuesta oportuna ante cualquier tipo de inquietud. <u>Justificación:</u> Mantener una buena relación con la comunidad colindante a las obras de construcción del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Lugar de la construcción del Proyecto. <u>Forma:</u> Envío de cartas o folletos informativos a la comunidad entregando información del Proyecto y facilitando los canales de recepción de información. <u>Oportunidad:</u> Durante toda la fase de construcción.



Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: “Plan de información a vecinos/as”.

Indicador que acredite su cumplimiento	Verificación de que en la obra se cuente con lo siguiente: • Libro de reclamos y sugerencias. • Copias de folletos y/o cartas enviadas por la constructora y recibidas por la comunidad.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno de contar con los registros antes señalados.

10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6

Tabla 10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6: “Inclusión de especies nativas en proyecto de áreas verdes”.

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Aportar a la disminución de uso de agua potable, incluyendo especies nativas de bajo consumo hídrico en el proyecto. <u>Descripción:</u> Se incorporarán 157 unidades de la especie nativa Quebracho (<i>Senna Candolleana</i>), al proyecto de áreas verdes del condominio, cantidad correspondiente al 100% de utilización de especies nativas en dicho proyecto. <u>Justificación:</u> Las especies arbóreas indicadas son nativas y ayudarán a reducir el consumo hídrico, además de aportar a la descontaminación atmosférica.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Interior del proyecto, en los sectores de espacios comunes y áreas verdes definidas. <u>Forma:</u> Plantación de especies al interior del proyecto. <u>Oportunidad:</u> Durante la etapa de urbanización del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Cantidad de especies nativas efectivamente plantadas, conforme a proyecto de áreas verdes vigente.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno de contar con los registros antes señalados.

10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7

Tabla 10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7: “Contratación de mano de obra calificada y no calificada perteneciente a la comuna de La Florida”.

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Aportar a la disminución del desempleo, mediante contratación de mano de obra calificada y no calificada. <u>Descripción:</u> Se contratará mano de obra calificada y no calificada perteneciente a la comuna de La Florida, hasta un máximo de 5% de la dotación total del personal a contratar para la obra, mediante la OMIL de la comuna, porcentaje correspondiente a un máximo de 20 personas. <u>Justificación:</u> Contribuir a la reincorporación de personal desempleado de la comuna.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL). <u>Forma:</u> Difusión de las plazas disponibles en coordinación con la OMIL de la comuna. <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción del proyecto.



Tabla 10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7: “Contratación de mano de obra calificada y no calificada perteneciente a la comuna de La Florida”.		
Indicador que acredite su cumplimiento	que su	Cantidad de personal de la comuna contratado para la fase de construcción del proyecto.
Forma de control y seguimiento		Verificación de contratos en obra, o registros disponibles en la OMIL comunal.

10.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1. Condición o exigencia 1

Tabla 10.2.1 Condición o exigencia 1	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Región Metropolitana.
Condición	La Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la R.M., mediante su oficio Ord. N°1861, de fecha 28 de febrero de 2020, establece que: <i>“La recarga de combustible para la maquinaria pesada con apoyo de un vehículo surtidor, durante el período de duración de las faenas de movimiento de tierras, mencionada en el numeral A.4.7 Suministros Básicos, de la sección A.4.7.1.2 Abastecimiento de combustible de la DIA en comento, debe cumplir con los requerimientos establecidos en el mencionado proyecto del Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por el Decreto Supremo N° 101 de 2013 y D.S. N° 138/2016, ambos del Ministerio de Energía, teniendo en cuenta que el mencionado vehículo surtidor, debe estar declarado ante esta Superintendencia, mediante la Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos.”</i>

10.2.2. Condición o exigencia 2

Tabla 10.2.12 Condición o exigencia 2	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo	Cumplir con las condiciones establecidas por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana.
Condición	La DOH, mediante Ord. N°282, de fecha 05 de marzo de 2020, indica que: <i>“El proyecto de solución de aguas lluvia, deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, acorde a la vida útil del proyecto, el que deberá ser incluido en el reglamento de copropiedad respectivo.”</i>

10.2.3. Condición o exigencia 3

Tabla 10.2.3. Condición o exigencia 3	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.



Tabla 10.2.3. Condición o exigencia 3

Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
Condición	La SEREMI de Salud, mediante Ord. N°2835, de fecha 26 de agosto de 2020, indica al Titular que: “1.1 RUIDOS <i>(...) cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos de la norma de ruido ambiental vigente D.S. N°38/11 del MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.”</i>

10.2.4. Condición o exigencia 4

Tabla 10.2.4. Condición o exigencia 4

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SEREMI MOP de la Región Metropolitana.
Condición	La SEREMI MOP, mediante Ord. SRM RMS N° 187/2020 (Sea-seia-adenda), de fecha 27 de agosto de 2020, indica al Titular que: <i>“Las medidas propuestas en la DIA y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con las observaciones y exigencias que se establezcan...debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.</i> <i>Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar en el futuro algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular, y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.</i> <i>Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por acciones y actividades del Proyecto.”</i>

10.2.5. Condición o exigencia 5

Tabla 10.2.5. Condición o exigencia 5

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
Condición	La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Ord. N°5330, de fecha 28 de agosto de 2020, establece que: <i>“1. El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación del EISTU...antes de la recepción final de las obras.</i> <i>2. Los datos entre el EISTU y la DIA deben ser concordantes en todo momento y corresponder al mismo proyecto.</i> <i>3. Cualquier cambio del proyecto que tenga relación con lo evaluado en el EISTU, deberá ser ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial para su evaluación y eventual aprobación por parte de la ventanilla única de</i>



	transporte. 4. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. 5. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. 6. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. 7. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. 8. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. 9. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. 10. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. 11. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia. 12. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones. 13. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias. 14. No se realizará acopio de materiales en la vía pública. 17. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”
--	--

10.2.6. Condición o exigencia 6

Tabla 10.2.6. Condición o exigencia 6	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo indicado por la DGA de la Región Metropolitana.
Condición	La Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, mediante Ord. N°943, de fecha 28 de agosto de 2020, establece: “(…) 3. Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación, el área de proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico. Cabe hacer presente que, en la actualidad, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central, se encuentra declarada zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.



Tabla 10.2.6. Condición o exigencia 6

	(...) 6. Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a) Que, en la DIA el Titular declara que el suministro de agua será efectuado por la empresa Aguas Andinas S.A. b) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico. "
--	---

10.2.7. Condición o exigencia 7

Tabla 10.2.17. Condición o exigencia 7

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo	Cumplir con lo establecido por SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
Condición	La SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N°734, de fecha 04 de noviembre de 2020, establece que: “Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA). Se deja constancia que: a. El Titular no acoge la observación 2.2.3 de la Adenda Complementaria, relacionada a establecer los medios de verificación que permitan acreditar que las obras se realizan según cronograma declarado. b. El proyecto durante el año 1 se encuentra a menos de 0,08 [ton/año] de superar el límite establecido para MP10 equivalente. Respecto a lo anterior, se condiciona a: 1 -- Presentar como medio de verificación la documentación y registros audiovisuales que permitan acreditar que en ningún caso se superarán los niveles de actividad declarados para el año 1 según cronograma, en particular lo respectivo a las excavaciones, volumen de material excavado y el transporte de dicho material. Para lo anterior deberá considerar a lo menos los siguientes medios de verificación: 1.1 - Órdenes/Guías de despacho. 1.2 - Boletas y/o facturas del sitio de disposición final de tierra. 1.3 - Fotografías y videos del terreno que permitan divisar las excavaciones realizadas durante el año 1 y también las excavaciones declaradas para el año 2. En este último caso, deberá poder divisarse en el registro audiovisual, tanto las excavaciones declaradas para el año 2 como la obra gruesa de las construcciones asociadas al año 1. 2 - Presentar los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones Mixer de capacidad mínima de 8 [m3] durante toda



Tabla 10.2.17. Condición o exigencia 7

	<i>la fase de construcción del proyecto. Para lo anterior, deberá considerar como medio de verificación las guías/órdenes de despacho, contratos con empresa proveedora y fotografías de los camiones utilizados durante toda la fase de construcción.</i> <i>3- Los antecedentes solicitados deberán ser reportados de manera anual durante la fase de construcción del proyecto desde el inicio de dicha fase, hasta su término. El reporte deberá realizarse ante la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA."</i>
--	--



11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “Condominio Santa Inés” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/04/2020 y en el diario La Tercera con fecha 01/04/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Nuevo Mundo entre los días 02/04/2020 y 06/04/2020, según consta en el certificado emitido por la misma radio, ingresado con fecha 14/04/2020 a la Oficina de Partes Virtual del SEA Región Metropolitana de Santiago.

Con fecha 16/04/2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Condominio Santa Inés” basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental identificados en la sección 6 de este documento; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2. “Antecedentes generales del proyecto o actividad” – Tabla 4.4. “Cronología de las fases del proyecto o actividad”



Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 0 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 7.1.1. Riesgo o contingencia “Derrames de sustancias y residuos peligrosos”. – Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia “Incendios”. – Tabla 7.1.3. Situación de riesgo o contingencia 3 “Afloramiento de agua subterránea”.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 8.1.1. Norma 1: D.S. N° 31/2016 del MMA. – Tabla 8.1.2. Norma 2: D.S. N° 138/2011 del MINSAL. – Tabla 8.1.3. Norma 3: D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. – Tabla 8.1.4. Norma 4: D.S. N° 18/2001 del MINTRATEL. – Tabla 8.1.5. Norma 5: D.S. N° 158/1980 del MOP. – Tabla 8.1.6. Norma 6: D.S. N° 38/2011 del MMA. – Tabla 8.1.7. Norma 7: D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL.



Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
	– Tabla 8.1.8. Norma 8: Resolución N° 7328/1976 del MINSAL. – Tabla 8.1.9. Norma 9: D.S. N°148/03 del MINSAL. – Tabla 8.1.10. Norma 10: D.S. N° 43/2015 del MINSAL. – Tabla 8.2.1. Norma 11: Ley N° 17.288/1970 del MINEDUC.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: “Construcción y Mantenimiento de un Punto Limpio al interior del proyecto”. – Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2: “Reunión con Bomberos para revisar Plan de Evacuación”. – Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: “Instalación de luminaria solar en zonas de espacios comunes del proyecto”. – Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: “Inclusión de componente Arqueológico en Charlas de Inducción”. – Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: “Plan de información a vecinos/as”. – Tabla 10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6: “Inclusión de especies nativas en proyecto de áreas verdes”. – Tabla 10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7: “Contratación de mano de obra calificada y no calificada perteneciente a la comuna de La Florida”.

JMM/MAC

Andelka Vrsalovic Melo
 Directora
 Secretaria Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148982488>